



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Imprime.-** Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.  
 Teléfono 987 225 263.  
 Fax 987 225 264.  
 Página web www.dipuleon.es/bop  
 E-mail boletin@dipuleon.es

Miércoles, 27 de febrero de 2008

Núm. 40

**Administración.-** Excma. Diputación (Intervención).  
 Teléfono 987 292 169.  
 Depósito legal LE-1-1958.  
 Franqueo concertado 24/5.  
 No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)		ADVERTENCIAS	INSERCIONES
	Precio (€)		
Anual	130,00	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Semestral	70,20	2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Trimestral	36,70		
Ejemplar ejercicio corriente	0,65		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90		



## S U M A R I O

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

Ponferrada .....	1
Astorga .....	2
Valdefresno .....	2
San Justo de la Vega .....	3
Carracedelo .....	4
Santa María del Páramo .....	4
Magaz de Cepeda .....	11
Pajares de los Oteros .....	11
El Burgo Ranero .....	12
San Andrés del Rabanedo .....	12
Santas Martas .....	13
La Ercina .....	13
Castroalbón .....	14
Bembibre .....	14
Villafranca del Bierzo .....	15
Villademor de la Vega .....	15

Villagatón-Brañuelas .....	15
Brazuelo .....	16
Gradeños .....	16
Almanza .....	16
Villaselán .....	16
Cea .....	16
Boñar .....	17
Matanza .....	17
Puebla de Lillo .....	17
Laguna de Negrillos .....	17

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Agricultura .....	18
Servicio Territorial de Medio Ambiente .....	18

### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en León	
Anuncio .....	19

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### PONFERRADA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2008, ha sido aprobado el expediente que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada para

la adjudicación del contrato de Consultoría y Asistencia para la realización de los siguientes trabajos: "Proyecto de racionalización, simplificación y normalización de procedimientos dentro del marco Ponferrada Digital".

Se anuncia concurso en base los siguientes criterios:

- 1.- Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Ponferrada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.



## 2.- Objeto del contrato y duración del mismo.

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la Consultoría y Asistencia para la realización de los siguientes trabajos: Proyecto de racionalización, simplificación y normalización de procedimientos dentro del marco Ponferrada Digital".

b) Lugar de ejecución: Municipio de Ponferrada.

c) Plazo del contrato: Ocho meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto del contrato y financiación:

(100.000 €) cien mil euros.

5.- Garantías.

Provisional: 2.000 euros (dos mil euros).

Definitiva: 4% sobre el precio de adjudicación.

6.- Obtención de información y documentación:

Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada. Sección de Contratación.

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.

Localidad y Código Postal: Ponferrada (León) 24400.

Teléfono: Negociado de Contratación: 987 44 66 46; 987 44 66 78.

Fax: 987 44 66 30.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica: Serán los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Negociado de Contratación de 9:00 horas a 14:00 horas, todos los días excepto sábados.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.

10.- Apertura de ofertas: Tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al de la apertura del sobre A, a las 12:30 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada (de coincidir en sábado o festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente).

11.- Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Ponferrada, 19 de febrero de 2008.-El Concejal Delegado de Régimen Interior, P.D., Celestino Morán Arias.

1480

96,00 euros

\*\*\*

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el 29 de enero de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

Anular las contribuciones especiales impuestas como consecuencia de las obras de "Urbanización de la calle Tras la Encina desde la calle Paraisín hasta la plaza de la Torre de San Lorenzo".

Ponferrada, 5 de febrero de 2008.-El Concejal Delegado de Policía, R. Interior y P. Civil, Celestino Morán Arias.

\*\*\*

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el 29 de enero de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Nueva pavimentación urbanización de la calle Tras La Encina desde la calle Paraisín a la plaza Torre de San Lorenzo", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el beneficio especial

para los propietarios, además de un aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, que es la propia de las calles que se urbanizan.

Segundo.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste previsto de la obra se fija en 221.637,88 euros.

b) Subvención de la Junta de Castilla y León para esta obra 91.979,72 euros.

c) El coste soportado asciende a 129.658,16 euros, una vez deducido del coste previsto de la obra la subvención indicada.

d) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 20.887,93 euros, equivalente al 16,11% del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra, asignando al Ayuntamiento el resto.

e) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada, siendo el valor del módulo de 93,10 euros metro lineal.

f) Se aprueba la relación de sujetos pasivos que obra en el expediente, considerándose tales las personas físicas y jurídicas, beneficiarias por estas obras y en concreto, a los propietarios de los bienes inmuebles colindantes con la actuación.

g) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, con las siguientes reglas:

- En los casos de que las obras afectaren a inmuebles en suelo urbano cuyo uso, según el planeamiento, sea equipamiento, servicios comunitarios y/o espacios libres o no edificables, las cuotas serán reducidas al 50%.

- En base a lo anterior se practicarán las liquidaciones provisionales que se aprobarán por Alcalde-Presidente, al corresponderle la competencia en materia tributaria y se notificarán a los interesados.

El coste previsto de la obra señalado en el apartado a) precedente tiene carácter de previsión. Finalizada la obra se determinará el coste real de la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, practicándose a continuación las liquidaciones definitivas y cuotas correspondientes que se aprobarán por el Alcalde-Presidente, al corresponderle la competencia en materia de Gestión Tributaria.

Tercero.- Exponer el expediente a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y diario de circulación provincial durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Cuarto.- Si no se producen reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Ponferrada, 5 de febrero de 2008.-El Concejal Delegado de Policía, R. Interior y P. Civil, Celestino Morán Arias.

1474

49,60 euros

ASTORGA

Finalizado el plazo de exposición al público de la aprobación inicial del "Proyecto de Actuación del Sector R-8 del Suelo Urbanizable Delimitado", tramitado a instancia de Constructora Cepedana SL, sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho documento urbanístico queda aprobado definitivamente.

Lo que se hace público por el plazo de un mes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 251.3.d) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Real Decreto 22/2004, de 29 de enero.

El Alcalde (ilegible).

1490

9,60 euros

VALDEFRESNO

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2008, se hacen públicos los plie-

gos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas que han de regir la convocatoria de contratación de la asistencia técnica consistente en la revisión de las Normas Urbanísticas del Ayuntamiento de Valdefresno, estableciéndose un plazo de ocho días de reclamaciones a los mismos, y abriéndose un período licitatorio a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valdefresno.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: I/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Revisión de Normas Urbanísticas Municipales de Valdefresno.

- b) Plazo máximo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 38.000 € (IVA incluido).

5. Garantías: Provisional: No se exige. Definitiva: 4 % del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valdefresno. Teléfono: 987 213 565.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional según el artículo 16.1a) y 19 a), b) y e) del TRLCAP.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Plazo de presentación: Treinta días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, finalizando el mismo a las 14.00 horas del último día resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Se recoge en la cláusula III.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares y deberán ajustarse al modelo que se especifica:

"Don ..... con DNI nº ..... natural de ..... provincia de ....., mayor de edad y con domicilio en ..... nº ..... piso ..... letra ..... C.P. .... y teléfono ....., actuando en nombre propio (o en representación de ..... con NIF/CIF nº ..... conforme acredita con .....), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº ....., de fecha ....., por el que se convoca concurso para contratar la revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Valdefresno, se compromete a ejecutar tales trabajos y efectúa oferta por importe de (letra y número) ..... euros, y hace constar:

1.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego para la adjudicación del contrato.

2.- Que conoce el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, aceptándolas plenamente y comprometiéndose a su cumplimiento en caso de resultar adjudicatario del concurso.

Lugar, fecha, firma y sello".

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Valdefresno. Carretera de Valdefresno, s/n, 24228, Valdefresno, León.

9. Apertura de las ofertas: En el Ayuntamiento de Valdefresno, conforme a lo establecido en la cláusula III.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. Gastos de anuncio: El importe de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA será por cuenta del adjudicatario.

Valdefresno, 20 de febrero de 2008.—El Alcalde, José Pellitero Álvarez.

El Pleno del Ayuntamiento de Valdefresno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2008, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera ocupación o utilización de los edificios en el municipio de Valdefresno, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Valdefresno, 20 de febrero de 2008.—El Alcalde, José Pellitero Álvarez.

1496

112,00 euros

### SAN JUSTO DE LA VEGA

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2008, acordó aprobar el expediente de contratación mediante concurso en procedimiento abierto tramitación urgente de la obra "Mejora pavimentación calles y plaza de la Iglesia en San Justo de la Vega", asimismo acordó la licitación cuyo extracto se publica a continuación.

Objeto del contrato: Ejecución de las obras de mejora pavimentación calle y plaza de la Iglesia en San Justo de la Vega, de conformidad con el proyecto redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, C.P. don Óscar F. González Vega.

Tipo de licitación: 60.000 € incluido IVA.

Plazo de ejecución: tres meses.

Garantías: Provisional 2%, € Definitiva 4% del remate.

Examen del expediente: Oficinas municipales de 10 a 14 horas de lunes a viernes.

Presentación de proposiciones:

Lugar: Secretaría Municipal.

Plazo: Trece días naturales desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Horario: de 10 a 14 horas.

Se efectuarán en dos sobres cerrados A y B.

Sobre A: Figurará la siguiente inscripción: "Documentación para la adjudicación mediante concurso de la obra mejora pavimentación calles y plaza de la Iglesia en San Justo de la Vega" y contendrá la siguiente documentación.

Fotocopia del DNI del licitador o del representante en caso de que sea persona jurídica.

Escritura de constitución si fuera persona jurídica y acreditación de la representación.

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar (artículo 20 TRLCAP).

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

Certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Sobre B: Figurará la inscripción: "Proposición económica y criterios para la adjudicación mediante concurso de la obra mejora pavimentación calles y plaza de la Iglesia en San Justo de la Vega" y contendrá la proposición con arreglo al siguiente modelo:

Don ..... con domicilio en ..... y DNI número ..... actuando en nombre propio (o en representación de) ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número ..... de fecha ..... y de las condiciones y requisitos para concurrir al concurso en procedimiento abierto para la adjudicación de la obra

mejora pavimentación calles y plaza de la Iglesia en San Justo de la Vega, de conformidad con el Proyecto y pliego de condiciones que obran en el expediente de contratación, me comprometo a ejecutar la obra por el precio de ..... (en letra y número).

Además en memorias anexas deberá expresar:

Relación de medios para la realización de actividades; relación de personal y experiencia, experiencia en trabajos similares y documentación acreditativa.

Programa de trabajo (plazos de ejecución parciales y total).

Otros datos de interés que considere oportunos.

Apertura de pliegos: A las 13.30 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

San Justo de la Vega, 11 de febrero de 2008.—El Alcalde, Avelino Vázquez Alonso.

1502 97,60 euros

### CARRACEDELO

Resolución de 13 de diciembre de 2006, del Alcalde del Ayuntamiento de Carracedelo (León), por el que se hace público el nombramiento de Personal funcionario.

Por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 13 de diciembre de 2006, se procedió a nombrar como personal funcionario de este Ayuntamiento como Operario de maquinaria, de la escala de Administración especial, a don Saturnino López García con DNI 10.025.973-C, al ser el aspirante que ha superado las pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Carracedelo, 11 de febrero de 2008.—El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

1495 2,60 euros

### SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

No habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública contra el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2007, de aprobación de Ordenanzas Municipales, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo se entiende elevado a definitivo publicándose a continuación el texto íntegro de las Ordenanzas:

#### ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO

Capítulo primero. Objeto y ámbito de la ordenanza

##### Artículo 1.

Es objeto de la presente Ordenanza las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado y colectores, con especial referencia a la prescripciones a que habrán de someterse en esta materia los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

1. Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.

2. Preservar la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de alcantarillado.

3. Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.

4. Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales.

##### Artículo 2.

Quedan sometidos a los preceptos de esta ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza domés-

tica como industrial que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios, industrias o explotaciones.

##### Artículo 3.

Todas las edificaciones, industrias o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, que tengan conectados o conecten en el futuro, sus vertidos a la red de alcantarillado, deberán contar con la correspondiente licencia de obras y, en su caso, de instalación y apertura, expedidas por el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Con motivo de la licencia de obras y de primera utilización se explicitarán la autorización y condiciones de acometida a la red de alcantarillado.

#### Capítulo segundo. Vertido de aguas residuales industriales

##### Artículo 4.

Se entiende como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993), Divisiones A, B, C, D, E, O.90.00 y O.93.01.

Todos los vertidos a la red de alcantarillado de aguas residuales de origen industrial deberán contar con el permiso de vertido expedido por el Ayuntamiento.

##### Artículo 5.

En la solicitud del permiso de vertido, junto a los datos de identificación, se expondrán, de manera detallada, las características del vertido, en especial:

-Volumen de agua consumida.

-Volumen máximo y medio de agua residual vertida.

-Características de contaminación de las aguas residuales vertidas.

-Variaciones estacionales en el volumen y características de contaminación de las aguas residuales vertidas.

##### Artículo 6.

De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes, el Ayuntamiento estará facultado para resolver en el sentido de:

1º. Prohibir totalmente el vertido cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue aprobarán el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos propuesto por la industria contaminante.

2º. Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa.

3º. Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta ordenanza.

##### Artículo 7.

El permiso de vertido estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta ordenanza y se otorgará con carácter indefinido siempre y cuando no varíen sustancialmente las condiciones iniciales de autorización.

No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado en tanto no se hayan efectuado las obras o instalaciones específicamente determinadas, así como las modificaciones o condicionamientos técnicos que, a la vista de los datos aportados en la solicitud del permiso de vertido establezca el Ayuntamiento.

##### Artículo 8.

Cualquier alteración del régimen de vertido deberá ser notificada de manera inmediata al Ayuntamiento. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo y al volumen del vertido.

De acuerdo con estos datos y las comprobaciones que sean necesarias, el Ayuntamiento adoptará nueva resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.

##### Artículo 9.

Son responsables de los vertidos los titulares de los permisos de vertido, y aquellos que, en su caso, los efectuasen sin la preceptiva autorización.

Capítulo tercero. Prohibiciones y limitaciones generales de los vertidos.

#### Artículo 10.

Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

1. Formación de mezclas inflamables o explosivas.
2. Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
3. Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
4. Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.
5. Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

#### Artículo 11

Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado cualquiera de los siguientes productos:

- a) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.
- b) Productos a base de alquitrán o residuos alquitranados.
- c) Sólidos, líquidos o vapores que, en razón de su naturaleza o cantidad, sean susceptibles de dar lugar, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, a mezclas inflamables o explosivos en el aire o en mezclas altamente comburentes.
- d) Materias colorantes o residuos con coloración indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.
- e) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.
- f) Gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.
- g) Humos procedentes de aparatos extractores, de industrias, explotaciones o servicios.
- h) Residuos industriales o comerciales que, por su concentración o características tóxicas y peligrosas requieran un tratamiento específico.
- j) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado en concentraciones superiores a:

Amoniaco	100 p.p.m.
Monóxido de carbono	100 p.p.m.
Bromo	1 p.p.m.
Cloro	1 p.p.m.
Ácido cianhídrico	10 p.p.m.
Ácido sulfhídrico	20 p.p.m.
Dióxido de azufre	10 p.p.m.
Dióxido de carbono	5.000 p.p.m.

#### Artículo 12

Salvo las condiciones más restrictivas que para actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, establezcan las correspondientes licencias de actividad, queda prohibido descargar directa o indirectamente en las redes de alcantarillado vertidos con características o concentración de contaminantes instantáneas superiores a las indicadas a continuación:

Parámetro	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
ph	5,5-9,00	5,5-9,00
Sólidos en suspensión (mg/l)	500,00	1.000,00

Parámetro	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
Materiales sedimentables	15,00	20,00
Sólidos gruesos	Ausentes	Ausentes
DBO5 (mg/l)	500,00	1.000,00
DQO (mg/l)	1.000,00	1.500,00
Temperatura °C	40,00	50,00
Conductividad eléctrica a 25°C (µ S/cm)		3.000,005.000,00
Color	inapreciable a una dilución de 1/40	inapreciable a una dilución de 1/40
Aluminio (mg/l)	10,00	20,00
Arsénico (mg/l)	1,00	1,00
Bario (mg/l)	20,00	20,00
Boro (mg/l)	3,00	3,00
Cadmio (mg/l)	0,50	0,50
Cromo III (mg/l)	2,00	2,00
Cromo VI (mg/l)	0,30	1,80
Hierro (mg/l)	5,00	10,00
Manganeso (mg/l)	5,00	10,00
Níquel (mg/l)	2,25	4,50
Mercurio (mg/l)	0,10	0,10
Plomo (mg/l)	1,00	1,00
Selenio (mg/l)	0,50	1,00
Estaño (mg/l)	5,00	10,00
Cobre (mg/l)	1,00	3,00
Zinc (mg/l)	3,50	7,00
Cianuros (mg/l)	0,50	5,00
Cloruros (mg/l)	2.000,00	2.000,00
Sulfuros (mg/l)	2,00	5,00
Sulfitos (mg/l)	2,00	2,00
Sulfatos (mg/l)	1.000,00	1.000,00
Fluoruros (mg/l)	12,00	15,00
Fósforo total (mg/l)	15,00	50,00
Nitrógeno amoniacal (mg/l)	25,00	85,00
Nitrógeno nítrico (mg/l)	20,00	65,00
Aceites y grasas (mg/l)	100,00	150,00
Fenoles totales (mg/l)	2,00	2,00
Aldehídos (mg/l)	2,00	2,00
Detergentes (mg/l)	6,00	6,00
Pesticidas (mg/l)	0,10	0,50
Toxicidad (U.T.)	15,00	30,00

#### Artículo 13.

Los caudales punta vertidos en la red no podrá exceder de valor medio diario en más de 5 veces en un intervalo de 15 minutos o de cuatro veces en un intervalo de una hora.

#### Artículo 14.

Solamente será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas por el artículo 12 cuando se justifique debidamente que éstos no pueden en ningún caso producir efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aguas residuales ni impedir la consecución de los objetivos de calidad consignados para las aguas residuales depuradas.

Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales realizada con la finalidad de satisfacer las limitaciones del artículo 12. Esta práctica será considerada como una infracción a la ordenanza.

#### Artículo 15.

Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente dicha situación al Ayuntamiento y al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Una vez producida la situación de emergencia el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

En un término máximo de siete días el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- Causas del accidente.
- Hora en que se produjo y duración del mismo.
- Volumen y características de contaminación del vertido.
- Medidas correctoras adoptadas.
- Hora y forma en que se comunicó el suceso.

Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales serán abonados por el usuario causante.

Capítulo cuarto. Muestreo y análisis

#### Artículo 16.

Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por el Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue.

Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Éstas serán obtenidas por mezcla y homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

#### Artículo 17.

Los análisis para la determinación de las características de los vertidos, se realizarán conforme a los "Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water" publicados conjuntamente por W.E.F. (Water Environment Federation) A.P.H.A. (American Public Health Association), A.W.W.A. (American Water Works Association).

La toxicidad se determinará mediante el bioensayo de inhibición de la luminiscencia en *Photobacterium phosphoreum* o el bioensayo de inhibición de la movilidad en *Daphnia magna*. Se define una unidad de toxicidad (U.T.) como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como partes por uno) que provoca una inhibición del 50% (CE50)

Capítulo cinco. Inspección de vertidos

#### Artículo 18.

El Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.

#### Artículo 19.

Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe, de una arqueta de registro de libre acceso desde el exterior, acondicionada para aforar los caudales circulantes, así como para la extracción de muestras de acuerdo con el diseño del anexo I.

La extracción de muestras y, en su caso, comprobación de caudales será efectuada por personal al servicio del Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, a la cual deberá facilitársele el acceso a las arquetas de registro.

Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán por laboratorios homologados. De sus resultados se remitirá copia al titular del permiso del vertido para su conocimiento.

#### Artículo 20.

La carencia del permiso de vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigibles, independientemente del ejercicio de las acciones legales que correspondan, implicará la rescisión del permiso de vertido, pudiendo determinar la desconexión a la red de alcantarillado.

Capítulo seis. Infracciones y sanciones

#### Artículo 21

Se consideran infracciones:

1. Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico, marítimo-terrestre, en su caso, o a los del ente gestor encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

2. La no aportación de la información periódica que deba entregarse al Ayuntamiento sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.

3. El incumplimiento de cualquier prohibición en la presente Ordenanza o la omisión de los actos a que obliga.

4. Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.

5. La ocultación o el falseamiento de los datos exigidos en la solicitud de vertido.

6. El incumplimiento de las condiciones exigidas en el permiso de vertido.

7. El incumplimiento de las acciones exigidas para la situaciones de emergencia establecidas en la presente Ordenanza.

8. La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

9. La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en esta ordenanza.

10. La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento en el acceso a las instalaciones o la negativa a facilitar la información requerida.

11. El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.

12. La evacuación de vertidos prohibidos.

#### Artículo 22.

1. Las infracciones enumeradas en el artículo anterior podrán ser sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado por la legislación vigente.

2. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a las infraestructuras de saneamiento la reparación será realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor.

Se entenderá por infraestructuras de saneamiento, las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones depuradoras de aguas residuales.

3. Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento procederá a la imposición de multas sucesivas.

4. Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

#### Artículo 23.

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta ordenanza prescribirá a los seis meses contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.

#### Artículo 24.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

#### Artículo 25.

Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión temporal o definitiva del vertido y, en su caso, de la licencia de apertura, sin perjuicio de cursar la correspondiente denuncia a los organismos competentes a los efectos oportunos.

#### Artículo 26.

La potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

#### Disposición transitoria.

Todas las industrias existentes con anterioridad a la aprobación de esta ordenanza deberán solicitar, en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor, permiso para la realización de vertidos a la red de alcantarillado.

*Disposición final*

El Ayuntamiento determinará en la ordenanza Fiscal correspondiente el régimen económico de la prestación del servicio de alcantarillado.

\* \* \*

## ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

## Exposición de motivos

Es obligación de todos los vecinos actuar cívicamente en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición del público y de los demás elementos que configuran y dan estilo a una ciudad.

No obstante el carácter y el talante cívicos de los parameses, existen en nuestra localidad actitudes irresponsables, por parte de individuos y colectivos minoritarios que alteran la convivencia y merman la calidad de vida que todos pretendemos disfrutar.

Estas actuaciones anticívicas se manifiestan en el mobiliario urbano, en parques y jardines, en las fachadas de edificios públicos y privados, en las señales de tráfico, en las instalaciones municipales y en otros bienes, y suponen unos gastos de reparación cada vez más importantes, que distraen la dedicación de recursos municipales a otras finalidades y, al tener que ser afrontados por el Ayuntamiento, se sufragan en realidad por todos los ciudadanos.

No cabe duda de que estamos ante un fenómeno que trasciende del ámbito de la Administración Municipal pero, al ser la ciudad la que soporta sus consecuencias degradantes, el Ayuntamiento no puede permanecer ajeno a esta problemática y, en el marco de su competencia, debe combatirla con los medios que el ordenamiento jurídico arbitra.

Constituye decisión de este Ayuntamiento procurar que disminuyan y sean eliminados los actos vandálicos que se producen en este municipio y a tal fin es necesario disponer de un texto normativo que, a la vez que defina las conductas antisociales que degradan y deterioran la calidad de vida, tipifique las infracciones y sanciones correspondientes.

Esta ordenanza, manifestación de la potestad normativa de la Administración Municipal, no pretende ser la solución a la compleja problemática que constituyen tales comportamientos, sino una respuesta a la preocupación ciudadana ante este fenómeno, así como un instrumento de disuasión para los individuos o grupos infractores y un llamamiento a la responsabilidad y al ejercicio del civismo, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas y de la exigible colaboración con la Administración de Justicia.

Esta normativa responde a la competencia y obligación municipal, establecida en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en materia de conservación y tutela de los bienes públicos, de protección de la seguridad de lugares públicos, y de policía urbanística y medioambiental.

## Capítulo I.- Disposiciones Generales

## Artículo 1. Objeto

Esta ordenanza tiene por objeto la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico de Santa María del Páramo frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

## Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1.- Las medidas de protección reguladas en esta ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos y centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

2. También están comprendidos en las medidas de protección de esta ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras

Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano de Santa María del Páramo, en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, elementos del transporte, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

3. Las medidas de protección contempladas en esta ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, escaparates, patios, solares, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios.

## Artículo 3. Competencia municipal.

Constituye competencia de la Administración Municipal:

- a) La conservación y tutela de los bienes municipales.
- b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.
- c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los jueces y tribunales de justicia reguladas por las leyes.

En aplicación de las medidas establecidas en esta ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la reprensión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.

## Capítulo II Comportamiento ciudadano y actuaciones prohibidas

## Artículo 4. Normas Generales.

Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas.

Asimismo están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.

## Artículo 5. Daños y alteraciones.

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

## Artículo 6. Pintadas.

1. Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con autorización municipal.

2. La solicitud de autorización municipal se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística.

3. Los agentes de la autoridad podrán retirar o intervenir los materiales empleados cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.

4. Cuando con motivo de actividades lúdicas o deportivas autorizadas se produzca un deslucimiento por pintadas en cualquier espacio público o elemento existente en la vía pública los responsables de las mismas están obligados a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

*Artículo 7. Carteles, adhesivos y otros elementos similares.*

1. La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad únicamente se podrá efectuar en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la Administración Municipal.

2. Queda prohibido rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

3. La colocación de pancartas en la vía pública o en los edificios sólo podrá ser realizada con autorización municipal. En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte del solicitante de la autorización de retirarlos en el plazo que se establezca. Se podrán colocar carteles en escaparates, portales y en otros lugares situados en el interior de los establecimientos.

4. Los responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores y sus autores materiales.

5. En cualquier caso los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles, vallas y elementos colocados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

*Artículo 8. Folletos y octavillas.*

Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y en los espacios públicos.

Los repartidores de publicidad domiciliaria no podrán colocar propaganda fuera del recinto del portal de los edificios

Los titulares de los establecimientos no podrán situar en la vía pública ninguna clase de mobiliario con propaganda publicitaria.

*Artículo 9. Árboles y plantas.*

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

*Artículo 10. Jardines y parques.*

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización existente en los jardines y parques.

2. Los visitantes de los jardines y parques deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y atenciones y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los Vigilantes Municipales.

3. Está totalmente prohibido en jardines y parques:

- a) Usar indebidamente las praderas y las plantaciones en general.
- b) Subirse a los árboles.
- c) Arrancar flores, plantas o frutos.
- d) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.
- e) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.
- f) Encender o mantener fuego.

*Artículo 11. Papeleras.*

Está prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.

*Artículo 12. Ruidos y olores.*

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia.

2. Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico que, por su volumen u horario, ex-

ceda de los límites que exige la tranquilidad pública así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.

3. Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio cuando circulen o estén estacionados con las ventanillas bajadas.

4. Queda prohibido disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa de la Administración Municipal, y en todo caso durante las horas de descanso nocturno a partir de las 1.00 horas.

*Artículo 13. Residuos y basuras.*

Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes. Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar, debiendo utilizarse siempre dichos contenedores.

Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de plantas de balcones y terrazas.

La basura domiciliaria y de los establecimientos deberá ser introducida, dentro del horario fijado por la Mancomunidad de Municipios, en bolsas que, correctamente cerradas, se colocarán en el contenedor más cercano o, de encontrarse totalmente saturado, en el contenedor más próximo.

Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo diferentes de los expresamente predeterminados o fijados por la Mancomunidad.

Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por la Administración Municipal.

Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.

*Artículo 14. Residuos orgánicos.*

Está prohibido escupir o hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado.

Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública.

Los propietarios de animales deben hacer que éstos evacúen las deyecciones en los lugares destinados al efecto y, en caso de no existir lugar señalado para ello, los responsables deberán llevarlos a la calzada, junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros del alcantarillado.

*Artículo 15. Otros comportamientos.*

No podrá realizarse cualquier otra actividad u operación que pueda ensuciar las vías y espacios públicos, tales como el lavado de automóviles, su reparación o engrase en dichas vías y espacios cuando no sea imprescindible, el vertido de colillas, envoltorios y desechos sólidos o líquidos, el vaciado de ceniceros y recipientes, la rotura de botellas y otros actos similares.

Los ciudadanos utilizarán las vías públicas conforme a su destino y no podrán impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de aquéllas, salvo que se disponga de la autorización pertinente.

**Capítulo III.—Deberes y obligaciones específicos**

*Artículo 16. Terrenos, construcciones y edificios de propiedad privada.*

Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estando obligados a realizar las obras y trabajos necesarios para su conservación o rehabilitación a fin de mantener las condiciones de habitabilidad y decoro, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística.

*Artículo 17. Quioscos y otras instalaciones en la vía pública.*

Los titulares de quioscos y de establecimientos con terrazas, veladores y otras instalaciones en la vía pública están obligados a man-

tener limpios el espacio que ocupen y su entorno inmediato así como las propias instalaciones.

La limpieza de dichos espacio y entorno tendrá carácter permanente y, en todo caso, deberá ser siempre realizada en el momento de cierre del establecimiento.

Por razones de estética y de higiene está prohibido almacenar o apilar productos o materiales junto a las terrazas.

#### *Artículo 18. Establecimientos públicos.*

Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de otras disposiciones, procurarán evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de los locales.

Cuando no puedan evitar tales conductas, deberán avisar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana colaborando en todo momento con los Agentes que intervinieren.

#### *Artículo 19. Actividades publicitarias.*

La licencia para uso de elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar y reponer a su estado originario los espacios y bienes públicos que se hubiesen utilizado y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y todos sus accesorios.

#### *Capítulo IV.- Régimen sancionador*

##### *Artículo 20. Disposiciones generales.*

Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta ordenanza.

Las infracciones a esta ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

##### *Artículo 21. Infracciones muy graves.*

Son infracciones muy graves:

a) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevante equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano.

b) Impedir u obstaculizar de forma grave y relevante el normal funcionamiento de los servicios públicos.

c) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.

d) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.

e) Arrancar o talar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines.

f) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

g) Realizar actos previstos en esta ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.

##### *Artículo 22. Infracciones graves.*

Constituyen infracciones graves:

a) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

b) Realizar pintadas sin autorización municipal en cualesquiera bienes públicos o privados.

c) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas.

d) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.

e) Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado y a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.

f) Disparar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos, sin autorización municipal.

g) Maltratar pájaros y animales.

h) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

#### *Artículo 23. Infracciones leves*

Tienen carácter leve las demás infracciones previstas en esta ordenanza.

#### *Artículo 24. Sanciones.*

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 750,01 hasta 1.500 euros.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.500,01 hasta 3.000 euros.

#### *Artículo 25. Reparación de daños.*

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

#### *Artículo 26. Personas responsables.*

1. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

2.- Serán responsables solidarios de los daños, las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

#### *Artículo 27. Graduación de las sanciones.*

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La reiteración de infracciones o reincidencia.

b) La existencia de intencionalidad del infractor.

c) La trascendencia social de los hechos.

d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.

#### *Artículo 28. Procedimiento sancionador.*

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

#### *Artículo 29. Terminación convencional.*

Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica el infractor, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

La petición del expedienteado interrumpirá el plazo para resolver el expediente.

Si la Administración Municipal aceptare la petición del expedienteado se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.

#### *Disposición adicional*

Lo establecido en esta ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.

En todo caso no podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

#### *Disposición derogatoria*

A partir de la entrada en vigor de esta ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en esta ordenanza.

*Disposición final*

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

\* \* \*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Disposiciones generales

*Artículo 1º.- Imposición y regulación legal*

El Excmo. Ayuntamiento de Santa María del Páramo, en el ejercicio de la facultad conferida por el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 15.1 y 100 a 103 de la misma Ley, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la citada Ley, normas que la desarrollen o complementen, y por la presente Ordenanza.

*Artículo 2º.- Hecho imponible*

1. El hecho imponible de este impuesto está constituido por la realización en el término municipal de Santa María del Páramo, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija, conforme a la legalidad vigente, la obtención de licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, cuya expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. Quedan también incluidas en el hecho imponible del impuesto las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal, en las cuales, a los efectos de este impuesto, la licencia se entenderá otorgada una vez haya sido dictada y notificada la orden de ejecución.

*Artículo 3º.- Sujetos pasivos*

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de Ley 58/2003, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la obligación tributaria satisfecha.

*Artículo 4º.- Devengo*

1. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

2. A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones y obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que dicha licencia sea notificada al interesado o a su representante, o, en caso de que ésta no haya podido ser notificada, a los 30 días de la fecha de la resolución o acuerdo por el que se apruebe la misma.

b) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

*Artículo 5º.- Base imponible*

La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no for-

man parte, en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras.

*Artículo 6º.- Tipo impositivo*

Se establece como tipo de gravamen el 2,50 por 100 sobre la base imponible.

*Artículo 7º.- Cuota tributaria*

1. La cuota tributaria es la cantidad resultante de aplicar el tipo de gravamen a la base imponible.

2. El importe de la cuota tributaria se redondeará, por defecto o por exceso, al múltiplo de cinco más próximo.

*Artículo 8º.- Exenciones*

1. De acuerdo con el artículo 100.2 de la Ley 39/1988, está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales que, estando sujeta al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

2. La entidad mercantil Telefónica de España SA queda excluida del proceso liquidatorio y de ingreso de este Impuesto, sujeta como está al régimen especial compensatorio previsto en Ley 15/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1334/1988, de 4 de noviembre, modificada aquella por la disposición adicional 8ª de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, en vigor por la disposición derogatoria única del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 9º.- Bonificaciones*

1. Para obras de conservación y rehabilitación de inmuebles incluidos en el Catálogo de las Normas Urbanísticas Municipales de Santa María del Páramo de edificios a conservar, se aplicará la siguiente bonificación de la cuota tributaria:

- Del 75 por 100, en obras de nuevos locales comerciales o acondicionamiento de los existentes y de reestructuración en edificios, con mantenimiento de fachada.

2.- Resto de edificios: 90% en obras de rehabilitación o reforma de fachadas.

Bonificaciones potestativas: Se regularán en la correspondiente Ordenanza municipal.

*Artículo 10º.- Normas de gestión del impuesto*

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función de los módulos que, para cada tipo de obras o instalaciones, se establecen en el Anexo a esta ordenanza, si su importe es superior al coste determinado en el Proyecto técnico presentado por el sujeto pasivo. En caso contrario, se determinará la base imponible en función del coste del Proyecto.

2. El pago de la liquidación provisional será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique, una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras.

3. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra, y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, se practicará liquidación complementaria por la diferencia, que asimismo tendrá carácter provisional, a cuenta de la liquidación definitiva.

4. Finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su terminación, los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación final de acuerdo con el coste real y efectivo de aquéllas, aun cuando no se hubiera practicado otra liquidación con anterioridad. A la autoliquidación final se acompañarán los documentos que el interesado considere oportunos a efectos de acreditar el expresado coste.

A los efectos de este impuesto, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, y, en particular, la que resulte de la presentación de la certificación final de obras.

5. A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y de su coste real efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que resulte, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que sean aplicables.

6. Cuando, durante la realización de las construcciones, instalaciones y obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva a que se refiere el apartado anterior se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas.

#### Artículo 11º.- Régimen sancionador

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que, en su caso, proceda imponer por causa de aquéllas, se aplicará el régimen sancionador regulado en la Ley 58/2003 General Tributaria (en adelante, LGT), en las disposiciones que la desarrollan y complementan, y en lo establecido en la presente Ordenanza.

#### Artículo 12º Inspección y recaudación

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dadas para su desarrollo.

#### Disposiciones finales.

Primera.- La presente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2007, y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 18 de enero de 2008, por el transcurso del plazo legal de alegaciones sin que se hayan producido reclamaciones contra la misma, regirá a partir del mismo día de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y se mantendrá vigente hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación.

Segunda.- A efectos de cumplimentar la exigencia del apartado c) del número 1 del artículo 16 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se incorporará a la ordenanza diligencia suscrita por el Secretario-Interventor acreditativa de las fechas de aprobación provisional y aprobación definitiva de la misma.

#### ANEXO QUE SE CITA EN EL ARTÍCULO 10.1

##### 1. Obras de nueva construcción

Precio medio por m<sup>2</sup>: Se establece como precio estimativo de Presupuesto de Ejecución Material de viviendas en bloque, para calidad constructiva de tipo medio, el de 480,00 euros/m<sup>2</sup> construido (MD).

Asimismo, se establece la tabla siguiente para todo tipo de obras que puedan presentarse, aplicando el coeficiente homogeneizador que corresponda en función de la calidad constructiva de la obra, aplicando la fórmula que a continuación se detalla:

$P\ m/2 = Md \times Ch$  donde:

$P\ m/2$  = Precio por m<sup>2</sup> de superficie construida.

$Md$  = Precio medio por m<sup>2</sup> establecido en la ordenanza.

$Ch$  = Coeficiente Homogeneizador.

Tabla de coeficientes Homogeneizadores

Uso	Edificaciones	Coefficiente
1. Residencial	1.1 Viviendas en bloque	1
	1.2 Viviendas adosadas	1,20
	1.3 Viviendas aisladas	1,30
2. Industrial	2.1 Naves Industriales	0,50
	2.2 Naves agrícolas o ganaderas	0,40
	2.3 Estaciones de servicio	1,25
3. Comercial	3.1 Hipermercados y supermercados	1,2
	3.2 Pequeño comercio	1

Uso	Edificaciones	Coefficiente
4. Espectáculos	4.1 Discotecas en edificio exclusivo	1,10
	5 Turismo	5.1 Hoteles, hostales y pensiones
6. Sanidad y Beneficencia	5.2 Cafeterías, bares, restaurantes y pubs	1,20
	6.1 Clínicas	1,10
	6.2 Asilos y Residencias de mayores	1,20
7. Culturales y Religiosos	6.3 Guarderías	1
	7.1 Colegios	1
	7.2 Centros de culto	1,15

Los derribos de edificaciones se computarán de acuerdo con el volumen total de la edificación a demoler, a razón de:

Edificios en general: 8 € /m<sup>3</sup>.

Naves distribuidas o diáfanas: 2,4 € /m<sup>3</sup>.

2. Obras de reforma y acondicionamiento de locales y oficinas  
Para este tipo de obra se establece un módulo de 280,00 euros por metro cuadrado, para calidad constructiva de tipo medio (MD).

Por otra parte, deberán aplicarse coeficientes homogeneizadores en función del tipo de reforma de que se trate, según la tabla adjunta.

Tipo de Obra Coeficiente (ChI)

Reforma total I

Otro tipo de reforma: según Proyecto o Memoria Valorada.

Definiciones

Se entiende por:

a) Reforma total: Cuando las obras a realizar parten de un local totalmente diáfano, una vez derribados los elementos constructivos existentes o partiendo de local en estructura.

b) Otro tipo de reforma: Cuando la actuación constructiva tiene lugar, sobre todas las unidades constructivas necesarias para la adaptación de una actividad, pero sin derribo de las tabiquerías ya existentes, o tiene lugar aproximadamente sobre el 25% de las unidades constructivas que componen un determinado local, manteniendo la generalidad de las mismas en su estado actual, o bien, por ejemplo, sobre la retirada y reposición de los alicatados y pavimentos de la cocina de una vivienda o local, trabajos de adecentamiento, decoración, pintura, retejados, etc.

El precio por metro cuadrado construido se conoce una vez aplicada la fórmula que se expresa a continuación:  $P\ m/2 = Md \times ChI$  donde:

$P\ m/2$  = Precio por m<sup>2</sup> de superficie construida.

$Md$  = Precio medio por m<sup>2</sup> establecido en la ordenanza.

$ChI$  = Coeficiente Homogeneizador de local. 1489

#### MAGAZ DE CEPEDA

Aprobada inicialmente por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2008 la Ordenanza no Fiscal por la que se crea el Registro Municipal de Parejas de Hecho, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de treinta días, a efectos de examen y reclamaciones.

Magaz de Cepeda, 19 de febrero de 2008.-El Alcalde, José Ángel García Álvarez.

1499

1,80 euros

#### PAJARES DE LOS OTEROS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional del Pleno del Ayuntamiento de Pajares de los Oteros sobre imposición de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Pajares de los Oteros, 19 de febrero 2008.—El Alcalde, Julio César Fernández Santos.

\* \* \*

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN PAJARES DE LOS OTEROS

##### Artículo 1º:

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.T en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estable la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### Artículo 2º:

Están obligados al pago de la Tasa, regulada en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

##### Artículo 3º:

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de este precio público serán:

Tarifa. Suministro de agua

La cuota tributaria será igual para todo tipo de inmuebles y se determinará de acuerdo con la siguiente tarifa:

a) Mínimo de 36 m<sup>2</sup> por inmueble, cada seis meses a 0,70 €/m<sup>2</sup>: 25 euros.

b) A partir de 36 m<sup>2</sup> hasta 60 m<sup>2</sup>: 0,80 euros.

c) de 60 m<sup>2</sup> en adelante: 1,00 euros.

d) Cada nueva acometida de agua potable: 600 euros.

##### Artículo 4º:

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura o recibo.

##### Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por Acuerdo Pleno en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2007, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

1491

#### EL BURGO RANERO

Por vacante de la plaza de Juez de Paz titular, de este municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para que las personas interesadas en ser elegidas para dichos cargos por el Pleno de la Corporación puedan solicitarlo en las oficinas del Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, debiendo acompañar a la solicitud la siguiente documentación.

- Certificado de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado médico o informe que acredite no tener impedimento físico o psíquico para el cargo de Juez de Paz.
- Declaración jurada de no pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos.
- Fotocopia compulsada de DNI.
- Cualquier otro documento acreditativo de sus méritos, si así lo desea.

El Burgo Ranero, 19 de febrero de 2008.—El Alcalde, Fernando Yugueros Prieto.

1498

4,40 euros

#### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Resolución de 11 de febrero de 2008 del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo por la que se aprueba la oferta de empleo público para el ejercicio 2008.

Provincia: León.

Corporación: Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo.

Aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2008 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2008.

Funcionarios de carrera:

\* Escala de administración general

\* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: A y subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Técnica. Denominación del puesto: Técnico/a. Número de vacantes: Tres.

\* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: A y subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Gestión. Denominación del puesto: Técnico/a de Gestión. Número de vacantes: Una.

\* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: A y subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Gestión. Denominación del puesto: Técnico/a de Gestión Tributaria. Número de vacantes: Una.

\* Grupo según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: C y subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa. Denominación del puesto: Administrativo/a. Número de vacantes: Ocho.

\* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: C y subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Denominación del puesto: Auxiliar de Administración General. Número de vacantes: Nueve.

\* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: E. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Subalterna. Denominación del puesto: Alguacil-Portero/a. Número de vacantes: Dos. Una plaza está reservada a personas con discapacidad.

\* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: E. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Subalterna. Denominación del puesto: Notificador/a Tributario/a. Número de vacantes: Una.

\* Escala de administración especial

\* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: A y subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior. Denominación: Arquitecto/a Superior. Número de vacantes: Dos.

\* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: A y subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior. Denominación: Técnico/a de Inspección Tributaria y Recaudación. Número de vacantes: Una.

\* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: A y subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración

Especial, subescala Técnica Media. Denominación: Analista-Programador/a. Número de vacantes: Una.

\* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: A y subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica Media. Denominación: Arquitecto/a Técnico/a. Número de vacantes: Una.

\* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: A y subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica Media. Denominación: Técnico/a Deportes. Número de vacantes: Una.

\* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: C y subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Denominación: Oficial. Número de vacantes: Dos.

\* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: C y subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Denominación: Agente. Número de vacantes: Tres.

\* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica Auxiliar. Denominación: Técnico/a Auxiliar Informática. Número de vacantes: Una.

\* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: C y subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica Auxiliar. Denominación: Auxiliar Inspección Servicios. Número de vacantes: Una.

Personal laboral:

\* Personal laboral indefinido

\* Nivel de titulación: Maestro o Maestra especialista en Educación Infantil o profesor o profesora de Educación General Básica especialista en Educación Preescolar o equivalente. Denominación del puesto: Coordinador/a Educativo/a. Número de vacantes: Una.

\* Nivel de titulación: Diplomatura Universitaria o equivalente. Denominación del Puesto: Técnico/a Gestión Patrimonio Histórico y Cultural. Número de vacantes: Una.

\* Nivel de titulación: Diplomatura Universitaria o equivalente. Denominación del Puesto: Técnico/a Medio de Empleo. Número de vacantes: Dos.

\* Nivel de titulación: Diplomatura Universitaria o equivalente. Denominación del Puesto: Informador/a Juvenil. Número de vacantes: Una.

\* Nivel de titulación: Diplomatura Universitaria o equivalente. Denominación del Puesto: Trabajador/a Social. Número de vacantes: Ocho, dos a tiempo parcial..

\* Nivel de titulación: Diplomatura Universitaria o equivalente. Denominación del Puesto: Educador/a de Familia. Número de vacantes: Tres a tiempo parcial, una para el Área de Inclusión Social y dos para el Área de Infancia.

\* Nivel de titulación: Diplomatura Universitaria o equivalente. Denominación del Puesto: Coordinador/a del Servicio de Ayuda a Domicilio. Número de vacantes: Una.

\* Nivel de titulación: Diplomatura Universitaria o equivalente. Denominación del Puesto: Técnico/a para el Plan de Igualdad de Oportunidades. Número de vacantes: Una.

\* Nivel de titulación: Diplomatura Universitaria o equivalente. Denominación del Puesto: Orientador/a laboral. Número de vacantes: Una.

\* Nivel de titulación: Bachillerato o equivalente. Denominación del Puesto: Archivero/a. Número de vacantes: Una.

\* Nivel de titulación: Bachillerato o equivalente. Denominación del Puesto: Animador/a Juvenil y de Tiempo Libre. Número de vacantes: Una.

\* Nivel de titulación: Técnico o Técnica o equivalente. Denominación del Puesto: Educador/a Infantil. Número de vacantes: Diez.

\* Nivel de titulación: Bachillerato o equivalente. Denominación del Puesto: Cocinero/a. Número de vacantes: Una.

\* Nivel de titulación: Bachillerato o equivalente. Denominación del Puesto: Encargado o encargada del Aula Nuevas Tecnologías. Número de vacantes: Una.

\* Nivel de titulación: Bachillerato o equivalente. Denominación del Puesto: Encargado o encargada de Ludoteca. Número de vacantes: Una.

\* Nivel de titulación: Graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Ludoteca. Número de vacantes: Tres.

\* Nivel de titulación: Graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar-Administrativo/a C.E.I.. Número de vacantes: Una.

\* Nivel de titulación: Graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Denominación del puesto: Ayudante de cocina. Número de vacantes: Una.

\* Nivel de titulación: Graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar de limpieza, lavado y planchado. Número de vacantes: Dos.

\* Nivel de titulación: Graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar de Geriátrica. Número de vacantes: Nueve.

\* Nivel de titulación: Graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Biblioteca Municipal. Número de vacantes: Dos.

\* Nivel de titulación: Graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Denominación del puesto: Oficial/a de Oficios. Número de vacantes: Tres.

\* Nivel de titulación: Graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Denominación del puesto: Conductor/a servicios municipales. Número de vacantes: Dos.

\* Nivel de titulación: Graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Denominación del puesto: Conductor/a palista. Número de vacantes: Una.

\* Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Peón/a de mantenimiento. Número de vacantes: Una.

\* Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Peón/a servicios obras. Número de vacantes: Seis.

\* Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Conserje-Portero/a. Número de vacantes: Dos. Una plaza está reservada a persona con discapacidad.

\* Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Operario u operaria/Conserje servicios múltiples. Número de vacantes: Cinco. Se reserva una plaza a personas con discapacidad.

\* Personal laboral temporal

\* Nivel de titulación: Diplomado Universitario o equivalente. Denominación del Puesto: Técnico/a Prevención Drogodependencias. Número de vacantes: Una.

San Andrés del Rabanedo, 19 de febrero de 2008.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández. 1437

#### SANTAS MARTAS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público por término de 20 días, a efectos de alegaciones por los interesados, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental nº 14/2008 a Maderas Transformadas de Valdearcos, para modificación y mejora de instalaciones de la planta de elaboración de madera para exteriores, sita en el camino Real, 17, de la localidad de Valdearcos, término municipal de Santas Martas.

Santas Martas, 19 de febrero de 2008.—La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Aránzazu Lozano Morala.

1479

10,40 euros

#### LA ERCINA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública

la notificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de agosto de 2007 de Ordenación e Imposición de Contribuciones Especiales con motivo de las obras de "Pavimentación de calle El Corcho en Yugueros", ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar; se realiza por medio del presente anuncio y su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento respectivo.

"Visto el expediente de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación de la calle El Corcho en Yugueros", incluidas en el Plan Provincial y Remanentes de la Excm. Diputación de León para 2007 y Hábitat Minero de la Junta de Castilla y León para 2007, en el que consta informe de Secretaría y determinación del coste aproximado del Proyecto y aclarados cuantos informes han sido solicitados por los Sres. Concejales. La Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Imponer contribuciones especiales por razón de la obra de "Pavimentación de la calle El Corcho en Yugueros", incluidas en el Plan Provincial y Remanentes de la Excm. Diputación de León para 2007 y Hábitat Minero de la Junta de Castilla y León para 2007.

Segundo: Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

a) Se cifra el coste de la obra en las cantidades que seguidamente se detallan y que constituyen la base imponible::

- Honorarios redacción del Proyecto:	5.564,52 euros
- Coste de las obras según Proyecto	138.418,36 euros
Total	143.982,88 euros

- Dicho coste se financia de la siguiente forma:

- Subvención Diputación y Junta Castilla y León	96.076,53 euros
- Aportación del Ayuntamiento	47.906,35 euros

b) Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 20.906,35 euros, equivalentes al 43,76 por 100 del coste del proyecto, descontadas, en su caso, las subvenciones a que se refiere el art. 31 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estas cantidades tienen el mero carácter de previsión; si terminada la obra el coste real fuera mayor o menor que el previsto anteriormente, así como si se produjeran modificaciones en las subvenciones comprometidas, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias, mediante la aplicación del tipo impositivo fijado anteriormente.

c) Se aplica como módulo de reparto: El metro lineal de fachada.

- 20.962,00 euros: 524,05 metros lineales computados: 40,00 euros por metro lineal.

Tercero: Aprobar la relación de cuotas individuales y la relación de sujetos pasivos, todo ello de acuerdo con las bases de reparto redactadas, en las que Vd. figura con las siguientes características:

Sujeto pasivo: Joaquín Varga del Río  
Domicilio: C/ El Corcho, 6. 24879 Yugueros (León)  
Situación del inmueble: C/ El Corcho de Yugueros  
Módulos computados: 5,00 metros lineales  
Cuota: 200,00 euros.

Cuarto. En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Quinto: Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo durante este periodo de exposición, podrán los propietarios o titulares afectados, constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, pudiendo formular, los interesados, recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste

que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas."

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) O bien potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, así como recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a aquel en el que notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

b) O bien recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León.

La Arcina, 18 de febrero de 2008.—El Alcalde, Baltasar Fernández Valladares.

1456

18,20 euros

#### CASTROCALBÓN

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento celebrada el día 13 de febrero de 2007, la Cuenta General de Presupuestos del ejercicio 2006, que establecen los apartados 1 y 2 del artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, y conforme determina el artículo 212.3 del mismo, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Castrocalbón, 13 de febrero de 2008.—El Alcalde, Antonio Cenador Pérez.

1457

2,60 euros

#### BEMBIBRE

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2008, aprobó inicialmente el Presupuesto General para 2008 y el Plan General de Inversiones para 2008, que el mismo contiene.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y en relación con los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, dichos acuerdos y documentos se someten a información pública, a cuyo efecto quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de 15 días siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para examen y presentación de reclamaciones por los interesados, transcurridos los cuales sin haberse presentado, se entenderán definitivamente aprobados.

Bembibre, 18 de febrero de 2008.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

1449

\* \* \*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza (T-24) Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios en la Escuela de Música.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho acuerdo, documentos y expediente correspondiente se somete a información pública durante el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales podrá ser examinado por los inte-

resados en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de no presentarse las mismas, según lo dispuesto en la normativa citada.

Asimismo se inserta el presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Bembibre, 18 de febrero de 2008.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

1450 16,80 euros

\*\*\*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2008, aprobó inicialmente las modificaciones de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal para 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y en relación con los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, dichos acuerdos y documentos se someten a información pública, a cuyo efecto quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de 15 días siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para examen y presentación de reclamaciones por los interesados, transcurridos los cuales sin haberse presentado, se entenderán definitivamente aprobados.

Bembibre, 18 de febrero de 2008.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

1451 14,40 euros

\*\*\*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la derogación del texto de la Ordenanza Reguladora de Tráfico NF-3 y aprobación inicial de los nuevos textos de la Ordenanza Reguladora de Tráfico NF-3.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho acuerdo, documentos y expediente correspondiente se someten a información pública durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de no presentarse las mismas, según lo dispuesto en la normativa citada.

Asimismo se inserta el presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Bembibre, 18 de febrero de 2008.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

1452 16,80 euros

#### VILLA FRANCA DEL BIERZO

Doña Rosa Mª González Lago ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de restaurante de un tenedor en la c/La Pedrea, 9, de la localidad de Villafranca del Bierzo.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villafranca del Bierzo, 15 de febrero de 2008.—El Alcalde, Agustín García Millán.

1448 24,00 euros

Aprobada inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2008, la Ordenanza no fiscal por la que se aprueba el Reglamento Regulador del Registro Municipal de Uniones de Hecho, queda expuesta al público por un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que, por los interesados que lo deseen, puedan formularse las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo anterior.

Villafranca del Bierzo, 18 de febrero de 2008.—El Alcalde Presidente, Agustín García Millán.

1441 2,80 euros

#### VILLADEMOR DE LA VEGA

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2007, el expediente de modificación de créditos núm. 2/2007, y habiendo sido éste elevado a definitivo por no haberse presentado reclamaciones durante la exposición pública del mismo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que, las partidas que han sufrido modificación y los recursos a utilizar son los que se indican:

1º.- Créditos necesarios

Concesión de Suplemento de Créditos:

#### AUMENTOS

Aplicación presupuestaria	Partidas	Consignación actual euros	Aumentos o nuevas consignaciones que se proponen	Consignación definitiva hasta esta fecha
1-13	Gastos de Personal Laboral	25.000,00	620,00	25.620,00
1-21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	2.300,00	2.500,00	4.800,00
2-22	Material suministros y otros	25.000,00	11.000,00	36.000,00
4-21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	13.000,00	3.900,00	16.900,00
4-22	Material suministros y otros	41.306,00	16.000,00	57.306,00
4-622	Edificios y otras construcciones	138.830,00	3.100,00	141.930,00
4-625	Mobiliario y enseres	42.500,00	6.826,00	49.326,00
Suma		287.936,00	43.946,00	331.882,00

La financiación será como sigue:

Remanente líquido de Tesorería: 13.000,00

Capítulo	Concepto	Subconcepto	Denominación	Importe
8	870	870-01	Remanente de Tesorería Aplicación para financiar suplementos de crédito	13.000,00
Bajas de otras partidas:				12000,00
de 5-600				18.946,00
de 5-601				
Total bajas				30.946,00

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se considere conveniente.

Villademor de la Vega, 7 de febrero de 2008.—El Alcalde, Carlos E. Ibarrola Dueñas.

1455

#### VILLAGATÓN-BRAÑUELAS

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para central fo-

tovoltaica El Curión Dos 20 kW, en la parcela nº 200 del polígono 3 de la Concentración Parcelaria de Culebros, calificado como suelo rústico común.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Brañuelas, 14 de febrero de 2008.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

1442 15,20 euros

\* \* \*

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para central fotovoltaica El Curión Tres 20 kW, en la parcela nº 200 del polígono 3 de la Concentración Parcelaria de Culebros, calificado como suelo rústico común.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Brañuelas, 14 de febrero de 2008.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

1444 15,20 euros

#### BRAZUELO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de febrero de 2008, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Brañuelas, 13 de febrero de 2008.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

1443

#### GRADEFES

Don Jorge Berenguer Mata en calidad de Presidente de la Junta Vecinal de Valdealiso ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la actividad de cementerio en parcela 5045 del polígono 703 de la localidad de Valdealiso.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gradefes, 14 de febrero de 2008.—La Alcaldesa, Ana Isabel Ferreras Díez.

1434 12,80 euros

#### ALMANZA

Por el Pleno en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2008 ha sido aprobado el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes al ejercicio de 2008.

Se abre un periodo de exposición pública por plazo de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual los interesados puedan examinarlo, entendiéndose definitivamente aprobados en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género en dicho periodo.

En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública podrán formular los interesados recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, previo al contencioso-administrativo, contra la aprobación del citado padrón de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Almanza, 14 de febrero de 2008.—El Alcalde, José Luis González Rojo.

1445 4,40 euros

#### VILLASELÁN

Aprobado mediante resolución de esta Alcaldía, de fecha 6 de febrero de 2004, el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2004, se expone al público por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Contra la resolución aprobatoria del Padrón y de las liquidaciones tributarias en él integradas podrá interponerse, por quienes estén legitimados para ello, recurso de reposición, ante esta Alcaldía, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del Padrón.

Villaselán, 12 de febrero de 2004.—El Alcalde, Jesús Medina Cuesta.

1446 2,60 euros

#### CEA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de febrero de 2008, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

\* \* \*

A efectos de su conocimiento y toma de razón por las personas y entidades titulares de derechos o intereses legítimos que se pudieran ver afectados y en aras a su debida protección, se hace saber que se encuentran expuestos al público en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Cea, sitas en plaza Mayor, número

I, de Cea, en horario de atención al público martes, jueves y viernes de 10 a 14 horas, los siguientes expedientes durante un plazo de veinte días hábiles computados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA:

- Altas, Bajas y Modificaciones efectuadas en el padrón de contribuyentes por el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2008, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter extraordinario el 12 de febrero de 2008.

- Altas, Bajas y Modificaciones efectuadas en el padrón municipal de contribuyentes por la tasa de prestación del servicio de recogida de residuos urbanos, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter extraordinario el 12 de febrero y que se someten al conocimiento de los afectados con anterioridad a su remisión a la Mancomunidad de Municipios de la Zona de Sahagún.

- Datos obrantes en el Censo Municipal de Cánidos del Municipio de Cea, a fin de que los titulares de estos animales puedan conocer los datos obrantes en el mismo e instar las modificaciones de rigor con antelación a su remisión a la Junta de Castilla y León a finales del mes de marzo de 2008.

El acceso a los datos correspondientes sólo se autorizará para los datos concretos de los afectados, previa acreditación de su personalidad o de sus representantes legales, en aras a la protección y defensa de los datos de carácter personal.

Cea, 15 de febrero de 2008.—La Alcaldesa, Ángeles García Rodríguez.  
1447 6,20 euros

#### BOÑAR

Doña Julia Blanca Vélez Salán, con DNI nº 71413696-F, domiciliada en la Avda. Madrid núm. 8 1º E de Boñar, en nombre propio, ha solicitado licencia municipal para el desarrollo de la actividad apicultura, con emplazamiento en el polígono 6, parcela 473, de Boñar.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boñar, 12 de febrero de 2008.—El Alcalde, Roberto M. Álvarez González.

\* \* \*

Doña Julia Blanca Vélez Salán, con DNI nº 71413696-F, domiciliada en la Avda. Madrid núm. 8 1º E de Boñar, en nombre propio, ha solicitado licencia municipal para el desarrollo de la actividad apicultura, con emplazamiento en el polígono 104, parcela 197, de Boñar.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boñar, 12 de febrero de 2008.—El Alcalde, Roberto M. Álvarez González.

1453 28,00 euros

#### MATANZA

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa

por el suministro de Agua, aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional por mayoría absoluta, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el citado acuerdo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en las formas y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ordenanza Fiscal modificada:

-Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Suministro de Agua.

-Artículo 30 Cuota Tributaria que queda redactado como se señala:

“Tarifa 1. Suministro de Agua. La cuota tributaria será igual para todo tipo de inmuebles y se determinará de acuerdo con la siguiente tarifa:

a) Mínimo de 36 m<sup>3</sup> por inmueble, cada seis meses a 0,55 €/m<sup>3</sup>: 19,80 euros.

b) A partir de 36 m<sup>3</sup> hasta 60 m<sup>3</sup>: 0,75 euros.

c) De 60 m<sup>3</sup> en adelante: 0,90 euros.

d) Cada nueva acometida de agua potable: 600 euros.

Matanza, 19 de febrero de 2008.—El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

\* \* \*

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional por mayoría absoluta, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el citado acuerdo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en las formas y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ordenanza Fiscal modificada: Tasa por Alcantarillado.

-Artículo 50 Cuota Tributaria de la Ordenanza de la Tasa por Alcantarillado queda redactado como se señala:

“Artículo 5º. Cuota Tributaria. A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

Por cada enganche existente se cobrará una cuota semestral, y no se tendrá en cuenta el número de metros cúbicos vertidos; esta cuota semestral será de 6 euros”.

Matanza, 19 de febrero de 2008.—El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

1454

#### PUEBLA DE LILLO

Dictaminada favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Puebla de Lillo ejercicios 2004, 2005 y 2006 por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada en fecha 11 de febrero de 2008, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puebla de Lillo, 14 de febrero de 2008.—El Alcalde, Pedro Vicente Sánchez García.

1465

#### LAGUNA DE NEGRILLOS

Por este Ayuntamiento se tramita expediente para la cesión gratuita a la Junta de Castilla y León de una finca urbana de los bienes patrimoniales o de propios de esta entidad, cuyos datos y características son:

- Solar con una superficie de 1.953,6 m<sup>2</sup>, sito en la C/ Nueva de Laguna de Negrillos (León), comprendiendo una parte de la finca matriz denominada zona "San Antón", clasificado como bien patrimonial o de propios, siendo sus linderos:

-Norte: Calle La Nueva (en proceso de urbanización).

-Sur: otras parcelas urbanas de titularidad municipal.

-Este: Calle La Nueva

-Oeste: otras parcelas urbanas de titularidad municipal.

Aparece inscrito en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al folio 205 del tomo I.119, libro 24, finca 3.467, fecha 22/05/1975.

La cesión tiene por objeto la construcción de viviendas de promoción directa.

En su consecuencia, y tal como dispone el apartado f) del artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Laguna de Negrillos, 12 de febrero de 2008.—El Alcalde, Agustín Cabañeros Ramos.

1229

5,00 euros

\* \* \*

## EDICTO

Parcela A: Superficie: 165 ha, 6 áreas y 30 centiáreas (1.650.630 m<sup>2</sup>) denominado "Monte Pequeño": Parcela n° 21- Polígono 106, con linderos:

Norte: Camino del medio, parcelas excluidas y parcela 10 de Rafael Martínez.

Sur: Camino, parcelas excluidas, parcela 16 de Antonio Murciego.

Este: Parcelas excluidas.

Oeste: Parcelas excluidas, camino y parcela 16 de Antonio Murciego y 19 y 20 de Domiciano Blanco y Bernardino Rodríguez.

Inventario de Bienes del Ayto.: N° de orden dentro del grupo: 8/N° de orden en Inventario: 172.

Inscripción Registro de La Bañeza: Tomo I.116; Libro 22; Folio 93; n° finca 2.854, Inscripción 1ª de fecha 22/05/75.

Parcela B: Superficie: 65 ha, 75 áreas y 40 centiáreas (657.540 m<sup>2</sup>), denominado "El Rodil": parcela n° 52- Polígono 120, con linderos:

Norte: Camino de la Barca y zona excluida.

Sur: Camino.

Este: Camino.

Oeste: Zona excluida y parcelas núm. 25, 30, 49 y 50 de Claudio del Palacio, Ezequiel Ugidos, Bernardino Rodríguez y Joaquín Ramos.

Inventario de Bienes del Ayuntamiento: N° de orden dentro del grupo: 37/N° de orden en Inventario: 201.

Inscripción Registro de La Bañeza: Tomo I.120; Libro 25; Folio 158; n° finca 3.669, Inscripción 1ª de fecha 22/05/75.

Parcela C: Superficie: 224 ha, y 92 áreas (2.249.200 m<sup>2</sup>) denominado "El Monte": parcela n° 1- Polígono 121, con linderos:

Norte: Camino.

Sur: Camino.

Este: Parcelas excluidas.

Oeste: Camino.

Inventario de Bienes del Ayto.: N° de orden dentro del grupo: 38/ N° de orden en Inventario: 202.

Inscripción Registro de La Bañeza: Tomo I.120; Libro 25; Folio 159; n° finca 3.670, Inscripción 1ª de fecha 22/05/75.

El expediente se encuentra sometido a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Laguna de Negrillos, 12 de febrero de 2008.—El Alcalde, Agustín Cabañeros Ramos.

1230

7,00 euros

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Agricultura

#### ZONA REGABLE DEL CANAL DEL PÁRAMO ALTO CONCENTRACIÓN PARCELARIA - AVISO

A los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, y en orden a determinar el grado de aceptación social que ha de recogerse en la redacción definitiva del correspondiente Estudio Técnico Previo, se hace saber a quienes pudieran resultar afectados por la nueva concentración parcelaria y mejora del regadío que se proyecta realizar en la "Zona del Canal del Páramo Alto" (León), que el mencionado Estudio se hallará expuesto al público durante treinta días hábiles, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en las oficinas de este Servicio Territorial-Área de Estructuras Agrarias, y en los locales de los Ayuntamientos de Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Laguna Dalga, San Pedro Bercianos, Santa María del Páramo, Santa Marina del Rey, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo y Villazala, a fin de que todos aquellos que lo deseen y lo consideren oportuno puedan hacer constar por escrito, ante este Servicio Territorial, su aceptación o rechazo a la realización de las medidas de transformación en él previstas.

Las manifestaciones en este sentido deberán formularse por escrito y presentarse dentro del plazo de exposición señalado anteriormente, en las oficinas de este Servicio Territorial-Área de Estructuras Agrarias (avenida Peregrinos s/n, 24071 León) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 15 de febrero de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Fidentino Reyero Fernández.

1470

24,80 euros

### Servicio Territorial de Medio Ambiente

1ª SUBSANACIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO DE SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN PUERTOS PIRENAICOS Y PASTOS SOBREPASTADOS, EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA PARA SER APROVECHADOS DURANTE EL AÑO 2008.

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, número 28, de fecha 11 de febrero de 2008, de la relación de Pastos Sobrepastados y Puertos Pirenaicos, debe efectuarse la siguiente corrección:

A modificar:

\* En su párrafo 3, línea 4ª: donde dice "... tarjeta sanitaria del año 2006...", ha de decir "... tarjeta sanitaria del año 2007...".

\* En las observaciones: donde dice -(1) se podrá sustituir el ganado establecido por su equivalente en vacuno o caballar según el caso-, ha de decir -(1) se podrá sustituir el ganado menor establecido por su equivalente en vacuno o caballar-.

\* Eliminar de la subasta el siguiente aprovechamiento:

- MUP 676- "Samés" de Llombera en término de La Pola de Gordón.

\* En el monte 158-159-163-165: en la columna de Lanar donde dice -600-, ha de decir -0-, y en la columna de vacuno donde dice -0-, ha de decir -100-.

\* En el monte 640: en la columna de Local de subasta, donde dice -Casa Concejo-, ha de decir -Ayuntamiento de Cármenes-.

\* En el monte 684: en la columna de Superficie: donde dice -200-, ha de decir -67-.

Añadir:

\* En las observaciones: una nueva cláusula (9) Se podrán presentar licitadores con ganado mayor indistintamente del tipo.

\* En la relación de Pastos: en los montes 121 y 122 incluir en la columna de Obs. un (9).

Lo que se hace público, para conocimiento de todos los interesados.

El Delegado Territorial (ilegible).

1533

43,20 euros

## Subdelegación del Gobierno en León

### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el boletín oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de comunidades autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 15 de febrero de 2008.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
249450207670	J LOPES	X7440138Y	ALCOY	12.09.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
249450215173	J JIMENEZ	22133827	ELDA	12.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450191570	J PEREA	22137981	ELDA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450210941	D TARA	27270491	ALMERIA	12.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046964925	J MARTIN	70805445	AREVALO	15.09.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
240404227579	M SUAREZ	10039986	BARCELONA	13.10.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240450247099	J MARTINEZ	37067023	MARTORELL	04.08.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240046777384	P MORA	52469765	S BOI DE LLOB	21.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
249450179314	R LORENZO	32698697	VILASSAR DE DALT	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240404214597	A FERNANDEZ	15398358	ABADIÑO	19.10.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
240450206759	R JOSENGE	76824858	BARAKALDO	13.05.2007	300,00	I	RD 1428/03	048.	4	
249450208314	M PONGA	30594459	BILBAO	12.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450184541	F TURNES	29141012	DURANGO	20.08.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
249450176246	K MERINO	14613948	SANTURTZI	20.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
240046893669	J RAMOS	72390444	SESTAO	13.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.2		
249450204151	MAPADEMA SL	B15637168	A CORUÑA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450246459	A PORCIUNCUA	NO CONSTA	A CORUÑA	27.07.2007	200,00		RD 1428/03	048.		
240046995521	S SHTYKHAR	X6872131F	A CORUÑA	18.10.2007	300,00	I	RD 1428/03	003.1	4	
249450161784	J AGEITOS	32746091	A CORUÑA	07.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450181382	M LOPEZ TEIJON	32748087	A CORUÑA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450178280	M GARCIA	47366371	A CORUÑA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450184450	O SANTODOMINGO	53164793	A CORUÑA	20.08.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
240450213089	V ABALO	45861436	AMES	23.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240046857793	G JUAREZ	46915765	ARTEIXO	19.06.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
249450176880	J CALYO	76405545	FERROL	20.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
249450188698	A CEBALLOS	30985495	CORDOBA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046889538	F ZURERA	75675846	PUNTE GENIL	20.06.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
249450191727	J BELMONTE	07862081	TELDE	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450231555	CONSTRUCCIONES REFORMASY	B18719211	MARACENA	12.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046984870	D JIMENEZ	09701836	GUADALAJARA	20.10.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
240046984882	D JIMENEZ	09701836	GUADALAJARA	20.10.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
240046994310	D JIMENEZ	09701836	GUADALAJARA	20.10.2007	150,00		RD 1428/03	080.3	4	
249450191077	A SANTIAGO	76360729	VIELHA E MIJARAN	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
249404176427	M JIMENEZ	71551894	ASTORGA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240404201785	C MUÑOZ	10035158	BEMBIBRE	01.11.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
240047003027	I GARCIA	71413115	CISTIerna	30.10.2007	60,00		RD 1428/03	029.1		
240047003039	I GARCIA	71413115	CISTIerna	30.10.2007	600,00	I	RD 1428/03	020.1	6	
240046985140	P GARCIA	09652421	GARRAFE DETORIO	06.09.2007	60,00		RD 1428/03	014.2		
249450186227	J DEL RIO	09622887	GARRAFE DETORIO	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240404221139	J MOREIRA	X0644499Q	IZAGRE	26.10.2007	140,00		RD 1428/03	050.	2	
240047001237	H HENAO	X3250691D	LA BAÑEZA	17.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
240450250750	J DE LA ARADA	09748404	LA BAÑEZA	12.09.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
240046781934	M RODRIGUEZ	09683605	LA ROBLA	08.07.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
240046834963	CONCHESO E HIJOS S L	B24354524	LEON	16.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
249403998523	LIMPIEZAS PALMERO S L	B24419798	LEON	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046873737	ALIMENTARIA GRUPO EL CAÑO	B24444291	LEON	14.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
240047002795	S CORREIA	X0679331A	LEON	30.10.2007	150,00		RD 1428/03	084.1		
240046783414	R PEREIRA	X6211221W	LEON	30.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
240046873695	R TUBAY	X6228596N	LEON	26.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
240047003143	H ENNACIR	X7242941B	LEON	04.11.2007	120,00		RD 1428/03	094.1	2	
240046872812	M MOUSSI	X8662398T	LEON	08.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
240047025035	A SANTOS	02513796	LEON	31.10.2007	60,00		RD 1428/03	170.G		
240046976721	F BERMEJO	05414975	LEON	27.10.2007	600,00	I	RD 1428/03	020.1	4	

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
240450211214	T GONZALEZ	09623276	LEON	02.05.2007	PAGADO		RD 1428/03	048.	2	
240046984160	L GARCIA	09624766	LEON	15.10.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
240404224920	L TRAPIELLO	09714917	LEON	28.10.2007	140,00		RD 1428/03	050.	2	
249450192136	L PORTOMEÑE	09727678	LEON	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046976368	J NICOLAS	09754189	LEON	21.10.2007	600,00	I	RD 1428/03	020.1	4	
240046830714	A GABARRI	09755239	LEON	28.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
240046950148	M BARTOLOME	09758096	LEON	12.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
240046950161	M BARTOLOME	09758096	LEON	12.07.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
240046861164	E GETINO	09760136	LEON	25.05.2007	150,00		RD 1428/03	129.2		
240404201372	J PALACIOS	09761408	LEON	25.10.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
240046995661	J FERNANDEZ	09762103	LEON	03.11.2007	600,00	I	RD 1428/03	020.1	6	
240046871625	A GONZALEZ	09764920	LEON	14.06.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
240047026027	A SIERRA	09765304	LEON	04.11.2007	450,00	I	RD 1428/03	020.1	4	
240046872538	M LEON	09767234	LEON	19.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
240046695124	P FERNANDEZ	09780522	LEON	02.09.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
240046871870	J MELON	09795853	LEON	05.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
240404201335	M MURES	10175155	LEON	24.10.2007	140,00		RD 1428/03	050.	2	
240046788485	B MIRANDA	71413498	LEON	30.10.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
240046873403	R GAGO	71424717	LEON	11.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
240046872587	G RODRIGUEZ	71428384	LEON	22.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
240046893335	O ESPESO	71430430	LEON	20.07.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
240046873830	P GAVELA	71430581	LEON	29.08.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
240046874122	E HERNANDEZ	71433170	LEON	05.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
240046901010	J ALVAREZ	71438508	LEON	21.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
240046873567	F JIMENEZ	71447489	LEON	03.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
240046837927	R MARTINEZ	71447749	LEON	15.07.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
240046889400	R GARCIA	71555782	LEON	01.07.2007	300,00	I	RD 1428/03	003.1	4	
240046871479	M VARGAS	72018692	LEON	19.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
240450227015	R VALLEJO	75014305	LEON	30.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240046873464	A JIMENEZ	09791396	LEON	12.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
240046821920	J ESTEBAN	45477266	LEON	21.10.2007	60,00		RD 1428/03	036.1		
240046821932	J ESTEBAN	45477266	LEON	21.10.2007	150,00		RD 1428/03	099.1	2	
240046957544	I BARATA	71558836	LEON	10.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
240046880365	FVAZQUEZ	71013752	LEON	25.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
240046877822	FVAZQUEZ	71013752	LEON	25.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
240046874109	R GONZALEZ	09725339	LEON	05.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
240046743696	L PEREZ	09731824	LEON	10.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
240046875229	V FERNANDEZ	X3229800W	LEON	23.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
240046773718	A GARCIA	09691818	LEON	25.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
240046902567	D FERNANDEZ	71450887	LEON	28.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
240046909150	F DE LOS MOZOS	07783265	MANSILLA DE MULAS	28.10.2007	520,00	I	RD 1428/03	020.1	4	
240046713503	J DA SILVA	10203073	MATALLANA DETORIO	06.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
240046872460	SANDOVALY FERNANDEZ SL DE	B24466013	ONZONILLA	18.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
240046772660	I FDRNANDEZ	09667672	ONZONILLA	15.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
249450177524	EUROMEDIC LOS ANGELES DEL	B24082646	PONFERRADA	20.08.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
240046962552	PONFETRANS S L	B24273328	PONFERRADA	18.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
249450227394	CANALUMINIO S L	B24308827	PONFERRADA	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450225865	CANALUMINIO S L	B24308827	PONFERRADA	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450192008	REPOBLACIONES LORVE S L	B24380149	PONFERRADA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
249046753594	PREIN GESTION SL	B24422024	PONFERRADA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046906391	BAUDIMETAL S L	B24475121	PONFERRADA	05.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
240046987846	F CORREIA	X5218473A	PONFERRADA	24.10.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
240450251273	A CARNEIRO	X7381129S	PONFERRADA	14.09.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
249450190024	A GUERRERO	09993745	PONFERRADA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450198023	M SALVI	10028409	PONFERRADA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046979230	P ALONSO	10037570	PONFERRADA	31.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
240047015613	F GONZALEZ	10046047	PONFERRADA	27.10.2007	600,00	I	RD 1428/03	020.1	6	
240047002515	R GONZALEZ	10062969	PONFERRADA	19.10.2007	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
240046962590	J RODRIGUEZ	10066902	PONFERRADA	21.07.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
240046825664	J RODRIGUEZ	10066902	PONFERRADA	21.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
240046886185	M MARTINEZ	10066948	PONFERRADA	29.07.2007	600,00	I	RD 1428/03	020.1	6	
240046885338	J BALBOA	10074366	PONFERRADA	14.06.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
240046964550	J CALVO	10077558	PONFERRADA	02.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
240047027883	M RODRIGUEZ	10080904	PONFERRADA	22.11.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
240047027895	M RODRIGUEZ	10080904	PONFERRADA	22.11.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
249403998493	Y GARCIA	10081940	PONFERRADA	20.08.2007	1.040,00		RDL 339/90	072.3		
240450123611	R NUÑEZ	10089848	PONFERRADA	30.12.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240046670243	F QUIROGA	11943415	PONFERRADA	07.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
240046740506	D MENDOZA	16608704	PONFERRADA	04.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
240046966004	F FELIPE	18410493	PONFERRADA	20.10.2007	60,00		RD 1428/03	155.		
240046882842	A LOPEZ	34269311	PONFERRADA	22.07.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
240046887128	A LOPEZ	34269311	PONFERRADA	22.07.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
240046882386	LABELLA	44429501	PONFERRADA	21.10.2007	600,00	I	RD 1428/03	020.1	4	
240404218761	J SANTIGOSA	44430448	PONFERRADA	16.09.2007	140,00		RD 1428/03	050.	2	
240047015893	R LOPEZ	71503022	PONFERRADA	02.10.2007	150,00		RD 1428/03	146.1	4	
240046880754	STEIXEIRA	71505530	PONFERRADA	20.06.2007	150,00		RD 772/97	016.4		

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
249450186525	M FORTES	71521949	PONFERRADA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046982046	C IGLESIAS	76808677	PONFERRADA	01.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
240046970366	J MARQUES	44427806	PONFERRADA	16.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
249450201332	M FARELO	10018622	PONFERRADA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450200285	J GONZALEZ	10061293	PONFERRADA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240404192504	A NEIRA	36217922	PONFERRADA	20.06.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
240046980682	F SANCHEZ	44433555	PONFERRADA	20.10.2007	60,00		RD 1428/03	018.1		
240046867567	R ALVARADO	01914995	QUINTANA CASTILLO	29.05.2007	90,00		RD 2822/98	025.1		
249046684389	P RODRIGUEZ	71411929	SABERO	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046870876	I BARRUL	09780588	SAN ANDRES RABANEDO	09.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
240046875941	I BARRUL	09780588	SAN ANDRES RABANEDO	14.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
240046832218	B FERNANDEZ	50320626	SAN ANDRES RABANEDO	13.05.2007	150,00		RD 2822/98	021.2		
240046891338	FTIBURCIO	X3911376L	SAN ANDRES RABANEDO	15.07.2007	150,00		RD 1428/03	146.1	4	
240046749571	F MARTINEZ	09694077	SAN ANDRES RABANEDO	20.07.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
240046984869	A BAJO	09748816	SAN ANDRES RABANEDO	19.10.2007	150,00		RD 1428/03	146.1	4	
240046876155	V PRIETO	10201346	SAN ANDRES RABANEDO	15.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
240450250530	EVALLEJO	71414484	SAN ANDRES RABANEDO	11.09.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240046994048	MANTON	71438469	SAN ANDRES RABANEDO	22.10.2007	150,00		RD 1428/03	099.1	2	
240404220810	G CABERO	09750681	SAN PEDRO BERCIANOS	18.10.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
240404201153	D MARTIN	09749158	SANTA MARIA PARAMO	17.10.2007	450,00	1	RD 1428/03	050.	6	
240046992349	J SAN MILLAN	13785485	SANTA MARIA PARAMO	17.10.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
240046721019	A NUÑEZ	71461049	SANTA MARIA PARAMO	17.06.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
240046862168	I CATALIN	X7746153Y	SARIEGOS	02.06.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
240404211936	C CABALLERO	09798726	SARIEGOS	21.09.2007	380,00	1	RD 1428/03	050.	6	
249450186926	M CORRAL	10059530	SARIEGOS	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450195794	M CORRAL	10059530	SARIEGOS	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046909768	J IGLESIAS	71406960	VALDEPOLO	28.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
240046909136	J IGLESIAS	71406960	VALDEPOLO	28.10.2007	450,00	1	RD 1428/03	021.	6	
249046853114	N JIMENEZ	71556740	VALENCIA DE DON JUAN	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046956898	DRO S L	B24081549	VALVERDE DE VIRGEN	10.08.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
240046873269	V BORJA	71418819	VALVERDE DE VIRGEN	07.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
240046920399	A LEITE	X1854610M	VILLABLINO	15.09.2007	90,00		RD 1428/03	167.		
240046964330	M KIROVA	X3922688S	VILLABLINO	01.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
240046779605	R ARIAS	71499887	VILLABLINO	20.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
240046979965	E DESCOSIDO	10046659	VILLADECANES	21.10.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
249450197754	M RODRIGUEZ	10066033	VILLAFRANCA BIERZO	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450189794	M RODRIGUEZ	10066033	VILLAFRANCA BIERZO	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450206846	A GARCIA	50163297	VILLAMEJIL	20.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
249450184607	P SANCHEZ	71430256	VILLANUEVA MANZANAS	20.08.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
249450185442	P SANCHEZ	71430256	VILLANUEVA MANZANAS	20.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
240046899660	L GARCIA	10076835	VILLAQUILAMBRE	25.10.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
240046876740	A HERNANDEZ	09806179	VILLAREJO DE ORBIGO	20.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
240046990705	M BLANCO	34264539	VILLASABARIEGO	15.10.2007	60,00		RD 1428/03	170.G		
249450232407	R LOPEZ	33539235	LUGA	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450242510	J RAMOS	33854080	PALAS DE REY	19.07.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
249450191910	PAVIANCA DOS MILTRES SL	B83729020	ALCALA DE HENARES	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450170248	L LOPEZ	52987404	ALPEDRETE	17.03.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240046892471	MANUEL BEAS S L	B78099512	COSLADA	27.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
240046959942	J RODRIGUEZ	05379051	COSLADA	31.07.2007	450,00		RD 1428/03	039.5		
249450110480	GOOD DEAL EXPORT SL	B83516914	FUENLABRADA	30.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046965371	E FERNANDEZ	10070523	LAS ROZAS DE MADRID	03.11.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
249450186719	M RODRIGUEZ	71507684	LAS ROZAS DE MADRID	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046902701	M MAKSYMOWICH	X3795268S	LEGANES	06.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
240046994838	D JIMENEZ	53416077	LEGANES	22.10.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
249450210539	SITAG SL	B15157563	MADRID	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450195990	CLEAR MUSIC SL	B83352658	MADRID	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450186793	H MACIAS	X2394068K	MADRID	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450169714	A ENRIQUEZ	X6057709S	MADRID	16.03.2007	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
240046902440	M BOURIZ	X7123067J	MADRID	14.07.2007	60,00		RD 1428/03	173.		
240450181910	M MONTERO	02650508	MADRID	05.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
249404173128	M CLAVAGUERA	02705679	MADRID	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
249046679795	M CLAVAGUERA	02705679	MADRID	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046697388	E SERRANO	03772546	MADRID	06.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
240046955596	M GARCIA	09807452	MADRID	30.07.2007	150,00		RD 2822/98	012.		
240046955602	M GARCIA	09807452	MADRID	30.07.2007	150,00		RD 2822/98	011.		
240046955614	M GARCIA	09807452	MADRID	30.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
240046955316	M GARCIA	09807452	MADRID	30.07.2007	150,00		RD 2822/98	009.5		
240450243756	J BUSTILLO	09976263	MADRID	29.07.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
249450184760	M MURIAS	10041911	MADRID	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450126462	D RODRIGUEZ	10070155	MADRID	07.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240404174332	J DIAZ	11815961	MADRID	13.06.2007	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
249450185661	A BUENDIA	25154769	MADRID	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450175310	A BUENDIA	25154769	MADRID	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450241700	J ORTEGA	25948223	MADRID	16.07.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
249450181813	J GRATACOS	47028974	MADRID	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450184826	J LOPEZ	50205986	MADRID	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp. Precepto	Art.	Ptos. Req.
249450174122	M FERNANDEZ	51424204	MADRID	07.08.2007	310,00		RDL 339/90 072.3	
240046964871	M HEREDIA	51937896	MADRID	08.09.2007	60,00		RDL 8/2004 003.B	
249046796532	A DJORGEVICH	52374269	MADRID	02.04.2007	310,00		RDL 339/90 072.3	
240046712584	J RODRIGUEZ	02879530	MADRID	25.08.2007	1.250,00		RDL 8/2004 003.A	
249404172884	NEDAP IBERIA SA	A81880775	MAJADAHONDA	19.09.2007	310,00		RDL 339/90 072.3	
240046995569	H ZIDAN	X1276974Z	MANZANARES EL REAL	20.10.2007	150,00		RD 1428/03 018.2	3
240450241346	W SUBIAS	53392926	MORALZARZAL	16.07.2007	200,00		RD 1428/03 048.	3
240450216315	C SANTANA	08942962	MOSTOLES	02.05.2007	100,00		RD 1428/03 048.	
240450181362	M FUENTES	72570146	MOSTOLES	04.04.2007	100,00		RD 1428/03 048.	
249450185960	EXPLANIVEL S L	B84280882	PARACUELLOS JARAMA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90 072.3	
240046825445	ITARAS	X6512262L	PARLA	14.07.2007	150,00		RD 2822/98 010.1	
249450153775	M LAKHANI	44720117	PARLA	07.08.2007	310,00		RDL 339/90 072.3	
249450172307	D BALLESTEROS	13124603	TORREJON DE ARDOZ	12.09.2007	310,00		RDL 339/90 072.3	
240046993093	A SEVILLA	52114129	TORREJON DE ARDOZ	22.10.2007	150,00		RD 1428/03 018.2	3
249450204758	D GASCA	51906320	TRES CANTOS	12.09.2007	310,00		RDL 339/90 072.3	
249450199441	CVARGAS	02285153	VALEMORO	20.08.2007	440,00		RDL 339/90 072.3	
240046871637	K SALHI	X2866782Q	FUENTE ALAMO	15.06.2007	60,00		RDL 8/2004 003.B	
240046899301	D EL GOURARI	X1459224N	SAN JAVIER	16.10.2007	150,00		RD 1428/03 117.2	
240404220986	M ANTON	10817796	GIJON	22.10.2007	100,00		RD 1428/03 050.	
240046907360	J RUBIERA	10879993	GIJON	18.10.2007	150,00		RD 1428/03 117.1	
240046873518	S EL BAKKALI	X5703133F	NOREÑA	16.08.2007	60,00		RDL 8/2004 003.B	
240046977063	S MORAN	71649418	OVIEDO	20.10.2007	60,00		RD 1428/03 031.	
240046850063	C NARVAEZ	71727991	OVIEDO	23.05.2007	150,00		RD 2822/98 019.1	
240046977385	A GONZALEZ	09627547	S MARTIN REY AURELIO	31.10.2007	600,00	1	RD 1428/03 020.1	6
240046980062	J CAO	34942821	A RUA	24.10.2007	150,00		RD 772/97 016.4	
240046878942	J SAEZ	13112013	CASTRO CALDELAS	19.08.2007	60,00		RDL 8/2004 003.B	
240404225078	J TORRES	34905624	EL BARCO VALDEORRAS	16.10.2007	100,00		RD 1428/03 052.	
249450188029	S PEREZ	44488534	LAROUCO	20.08.2007	400,00		RDL 339/90 072.3	
240046965589	I BARRIO	71508392	O BARCO	08.09.2007	150,00		RD 2822/98 012.5	
240046882817	J ROMERO	76723775	O BARCO	16.07.2007	150,00		RD 2822/98 012.5	
240046981327	J FERNANDEZ	34918445	OURENSE	31.10.2007	150,00		RD 1428/03 085.4	4
240046824404	D ALVAREZ	71938389	GUARDO	31.08.2007	800,00		RDL 8/2004 002.1	
240046903730	D ALVAREZ	71938389	GUARDO	01.08.2007	800,00		RDL 8/2004 002.1	
249450208028	YESOS FARIÑAS NUÑEZ S L U	B34211540	PALENCIA	12.09.2007	400,00		RDL 339/90 072.3	
249450221460	DELICIAS MILENIUM DOS MIL	B47450515	PALENCIA	12.09.2007	600,00		RDL 339/90 072.3	
249046762765	E MELCON	09769935	PALENCIA	12.09.2007	310,00		RDL 339/90 072.3	
249450189009	L PRIETO	12755620	PALENCIA	20.08.2007	400,00		RDL 339/90 072.3	
240046983403	J BORJA	44810624	PALENCIA	02.09.2007	10,00		RD 772/97 001.4	
249450191879	C GOMEZ	34065483	ALCUDIA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90 072.3	
249450183640	MADE OF THAT SL	B07948656	CALVIA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90 072.3	
240046979450	M VIDAL	10055724	CAMPOS	15.10.2007	150,00		RD 1428/03 117.1	3
249450130532	E GONZALEZ	53481786	PALMA MALLORCA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90 072.3	
249450228441	A SAN MIGUEL	20202297	SANTANDER	12.09.2007	310,00		RDL 339/90 072.3	
249450231804	J BAPTISTA	X5212830H	SEVILLA	12.09.2007	310,00		RDL 339/90 072.3	
240046904576	O ALMANZA	X3300774K	SEGOVIA	14.08.2007	60,00		RDL 8/2004 003.B	
249450183573	IMURPE SL	B43423706	CAMBRILS	07.08.2007	310,00		RDL 339/90 072.3	
240046864219	A LUIS	10180526	MASLLORENS	31.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004 003.A	
240450176834	S GONZALEZ	10078740	TARRAGONA	09.04.2007	300,00	1	RD 1428/03 048.	4
240404216557	M MIÑAMBRES	10197842	S C TENERIFE	28.10.2007	140,00		RD 1428/03 048.	2
240450184132	M ACUÑA	04170490	TALAVERA DE LA REINA	13.04.2007	140,00		RD 1428/03 048.	2
249403998833	T KOROTINA	X4290382P	ALBORAYA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90 072.3	
249450167117	M MALDONADO	01761286	BURJASOT	12.09.2007	310,00		RDL 339/90 072.3	
249450187463	J VICENTE	24326704	TORRENT	20.08.2007	310,00		RDL 339/90 072.3	
249450195885	J VICENTE	24326704	TORRENT	20.08.2007	310,00		RDL 339/90 072.3	
249450196890	D SILLA	52741957	TORRENT	20.08.2007	310,00		RDL 339/90 072.3	
240046950227	P VALLS	34065394	VALENCIA	25.07.2007	150,00		RD 2822/98 010.1	
240046989223	D GARCIA	06561947	VALLADOLID	18.09.2007	150,00		RD 1428/03 117.1	3
240046686639	J QUEIPO DE LLANO	12222259	VALLADOLID	02.07.2007	450,00		RD 772/97 001.2	
249450223558	INTERIORISMOS ZAREY S L	B50806256	ZARAGOZA	12.09.2007	310,00		RDL 339/90 072.3	
249450170219	CUBIERTAS TECNICAS ARAGONE	B50973536	ZARAGOZA	12.09.2007	310,00		RDL 339/90 072.3	
240046885650	M JIMENEZ	32443578	BENAVENTE	21.07.2007	150,00		RD 2822/98 010.1	
240046998509	M GUTIERREZ	71007641	BENAVENTE	16.10.2007	300,00	1	RD 1428/03 003.1	4
240046783440	M GALLEGO	46572731	MANZANAL DE ARRIBA	01.07.2007	150,00		RD 2822/98 018.1	
240046991825	A HUERGA	71006452	S CRISTOBAL ENTREVIÑ	22.10.2007	150,00		RD 1428/03 018.2	3
240046980281	D FERRERO	11707487	VILLABRAZARO	29.10.2007	60,00		RD 1428/03 018.1	
240046901794	GRUPO CONCALSER SL	B49238371	ZAMORA	05.07.2007	310,00		RD 2822/98 042.1	

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (BOE 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 15 de febrero de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
240046997001	O LLORCA	53232795	ALICANTE	10.12.2007	60,00	R	DL 8/2004 0	03.B		
240047027056	J RODRIGUEZ	22132132	ELDA	10.11.2007	60,00		RD 1428/03	123.1		
240450261783	J MARTINEZ	53082662	CORNELLA DE LLOB	17.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240450260729	M LOPEZ	08684346	BADAJOS	29.11.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240047048606	F ROMERO	10053157	ETXEBARRI	09.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
240450261291	ZORCO S L	B15021645	A CORUÑA	07.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240450258644	M SUAREZ PUMARIEGA	32395137	A CORUÑA	03.11.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240450255151	J CORRAL	32778543	A CORUÑA	05.10.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240450252873	A RODRIGUEZ	32813979	A CORUÑA	10.09.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240450257627	L PETEIRO	46899120	A CORUÑA	04.11.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
240450259752	A QUIÑONES	X0123430N	A CORUÑA	14.11.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
249450234647	M TRIÑANES	76507282	BOIRO	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450161190	M BARRUL	46916114	CARBALLO	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450257100	F GONZALEZ	52434812	CARBALLO	19.10.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240450251868	A BOUZA	32630044	FERROL	02.09.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240450256489	R RIVERA	32701481	NARON	12.10.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240450254882	C BARNESCU	X8633395T	ORDES	01.10.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240047015868	PVALLE	71551456	ASTORGA	31.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
240404221371	M NIETO	71552750	ASTORGA	03.11.2007			RD 1428/03	050.		(1)
240047002345	J MANDAYO	71556022	ASTORGA	27.10.2007	400,00		RD 772/97	001.2		
240047001651	J MANDAYO	71556022	ASTORGA	27.10.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
240404225649	P BAILEZ	10191921	BEMBIBRE	02.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
240404232848	I MARTINEZ	44427912	BEMBIBRE	16.11.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
240046913530	M DELGADO	71552474	BENAVIDES	27.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
240047006521	FABRICACION TEXTIL MIRO SL	B24503898	BERCIANOS DEL PARAMO	08.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
240047005048	ALQUILERES Y CONTRATAS DEL	B24545295	BERCIANOS DEL PARAMO	13.11.2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
240046908200	E MARQUES	X1512982L	BOÑAR	22.10.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
240404221280	J RUCERA	10817171	BOÑAR	30.10.2007			RD 1428/03	050.		(1)
240046884851	R SANCHEZ	71503854	CABAÑAS RARAS	07.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
240450261898	I PEREZ	10066231	CACABELOS	20.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240046978894	F FERNANDEZ	10076399	CACABELOS	09.11.2007	600,00	I	RD 1428/03	020.1	4	
240046980438	M ALVAREZ	10043482	CARRACEDELO	04.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
240046981959	M LOPEZ	71506767	CARRACEDELO	11.11.2007			RD 1428/03	010.1		(1)
240404215292	A ALVAREZ	44429592	CARRACEDELO	17.11.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240046909940	Y GEORGIEV	X6869903X	JOARILLA DE MATAS	07.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
240047020839	J CADENAS	10202644	LA BAÑEZA	25.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
240046992581	M SEVILLA	240046992	LA BAÑEZA	05.10.2007	150,00		RD 1428/03	101.1	2	
240404228936	C MENCIA	71441400	LA BAÑEZA	09.11.2007	380,00	I	RD 1428/03	050.	6	
240047041612	TASACIONES DIEZ S L	B24280653	LEON	02.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
240047004597	PINTURAS LUIS SUTIL S L	B24396186	LEON	22.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
240047041314	CAFERCLIMA SL	B24409542	LEON	02.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
240047004147	DISPLAC SOCIEDAD COOPERATI	F24490005	LEON	04.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
240047041478	Y TIDAR	X5490003H	LEON	15.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
240046909562	H ENNACIR	X7242941B	LEON	04.11.2007	450,00	I	RD 1428/03	020.1	4	
249046887720	C CASTRO	09635912	LEON	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240047044443	MVILLANUEVA	09667740	LEON	24.11.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
240046773998	L PUENTE	09698119	LEON	18.10.2007	150,00		RD 1428/03	169.B	4	
240404226216	M ALVAREZ	09703043	LEON	05.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
240404215206	J GARCIA	09712807	LEON	10.11.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240047013033	J POLO	09751754	LEON	17.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
240046995351	M BARTOLOME	09758096	LEON	05.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
240046783827	A RODRIGUEZ	09758592	LEON	19.10.2007	90,00		RD 1428/03	094.2		
240046907243	S GARCIA	09761952	LEON	05.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
240047041545	M MARTINEZ	09778229	LEON	26.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
240047048540	P FERNANDEZ	09780522	LEON	06.12.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
240047042008	J PELLITERO	09804071	LEON	16.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
240047042010	J PELLITERO	09804071	LEON	16.11.2007	150,00		RD 2822/98	016.		
240047002266	Y CARRIZO	71456758	LEON	21.10.2007	600,00	I	RD 1428/03	020.1	4	
240047042215	I RODRIGUEZ	71460761	LEON	23.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
240047002849	A MIRANDA	71425512	LEON	12.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
240046912883	A MIRANDA	71427038	LEON	03.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
240047042033	VVALDEZ	X5666658X	MANSILLA DE MULAS	17.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
240046980840	ARROMA SL	B24243198	PONFERRADA	06.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
240450257135	H JEFF	NO CONSTA	PONFERRADA	20.10.2007	200,00		RD 1428/03	048.		
240047046774	A LEITAO	X4860722V	PONFERRADA	26.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
240047025928	M GONZALEZ	X8257720F	PONFERRADA	24.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
240404230591	JVIDAL	10022542	PONFERRADA	07.11.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
240047016265	J GUAPO	10068483	PONFERRADA	13.11.2007			RD 1428/03	010.1		(I)
240450261606	P FLOREZ	10077245	PONFERRADA	14.12.2007			RD 1428/03	048.		(I)
240046981110	A ROMERO	10089311	PONFERRADA	05.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
240040215220	J ORALLO	44426494	PONFERRADA	10.11.2007	140,00		RD 1428/03	050.	2	
240450236247	E ALVAREZ	71501247	PONFERRADA	23.06.2007	300,00	I	RD 1428/03	048.	4	
240046982290	A SARMENTO	71508051	PONFERRADA	12.11.2007	70,00		RD 1428/03	146.3		
240040226540	A GOMES	71525901	PONFERRADA	11.11.2007			RD 1428/03	052.		(I)
240040230943	H RAFAL	X3166925D	RIAÑO	10.11.2007			RD 1428/03	050.		(I)
240046915938	I FERNANDEZ	30679388	RIAÑO	12.11.2007	60,00		RD 1428/03	127.2		
240046783074	A DIEZ	71397823	RIAÑO	08.11.2007	60,00		RD 1428/03	127.2		
240046877469	D DA SILVA	X7637085G	SAN ANDRES RABANEDO	13.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
240040222284	J DIEZ	09746332	SAN ANDRES RABANEDO	18.11.2007			RD 1428/03	050.		(I)
240047033238	A MENDEZ	09810998	SAN ANDRES RABANEDO	15.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
240047000592	M IGLESIAS	09718419	SANTA MARINA DEL REY	27.10.2007	600,00	I	RD 1428/03	020.1	6	
240046914004	J RODRIGUEZ	09806410	SANTOVENIA VALDONCIN	15.10.2007	60,00		RD 1428/03	002.1		
240046914259	C ALONSO	10740978	SARIEGOS	11.10.2007	70,00		RD 1428/03	152.		
240047017040	RAPUSAT TRABADELO S L	B24380370	TRABADELO	12.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
240040230300	M CENTENO	15354904	TURCIA	01.11.2007			RD 1428/03	050.		(I)
240040230888	M OUAADDI	X2219601D	VALDEPOLO	10.11.2007	140,00		RD 1428/03	050.	2	
240046984730	D SERRANO	09631094	VEGAS DEL CONDADO	15.10.2007	90,00		RD 1428/03	094.2		
240450256805	M TEIXEIRA	X0828540B	VILLABLINO	14.10.2007	300,00	I	RD 1428/03	048.	4	
240046923959	J GARCIA	10039115	VILLABLINO	27.10.2007	450,00	I	RD 1428/03	003.1	6	
240046956618	J GABARRI	32766628	VILLADANGOS PARAMO	18.09.2007	300,00	I	RD 1428/03	084.1	4	
240047005280	A RODRIGUEZ	09755120	VILLAMANIN	14.11.2007	90,00		RD 2822/98	025.1		
240047049210	I FERNANDEZ	09731103	VILLAQUILAMBRE	07.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
240047006302	N MAILLO	09803042	VILLAQUILAMBRE	25.11.2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
240046766003	M LAGO	09979852	VILLAQUILAMBRE	08.12.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
240040229369	M MENE	71447517	VILLAQUILAMBRE	15.11.2007			RD 1428/03	050.		(I)
240040225455	BURELARTE SL	B27160209	CERVO	22.10.2007			RD 1428/03	048.		(I)
240046964627	D GARCIA	33545930	COSPEITO	11.10.2007	600,00	I	RD 1428/03	020.1	4	
240450257482	M MOREDA	33178816	LUGO	26.10.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240046999630	R LOPEZ	33539235	LUGO	29.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
240046999708	S COCIÑA	33837355	VIVERO	05.11.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
240040230517	A FRESNO	09630243	ALCOBENDAS	03.11.2007			RD 1428/03	050.		(I)
249450244823	A MERINO	02157400	ALCORCON	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450261096	J SANCHEZ	33992733	ARROYOMOLINOS	06.12.2007			RD 1428/03	048.		(I)
249046750910	M JIMENEZ	07520758	FUENLABRADA	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240047035557	TYWONIUK SL UNIPERSONAL	B83322610	GUADARRAMA	17.10.2007			RD 1428/03	154.		(I)
249450139729	STAMFORD IBERICA S A	A28350023	HUMANES DE MADRID	12.09.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
240450253877	A VAZQUEZ	32598289	LAS ROZAS DE MADRID	31.10.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240450260572	SEL FOR CONSULTING SL	B80477573	MADRID	28.11.2007			RD 1428/03	048.		(I)
240450260870	CONSTRUCCIONES SUADA SL	B83935965	MADRID	04.12.2007			RD 1428/03	048.		(I)
240047018766	K PINEDA	X3303927T	MADRID	05.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
240040215188	E MACKENZIE	05451463	MADRID	10.11.2007			RD 1428/03	048.		(I)
249450249006	M DONAIRE	05665848	MADRID	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450253804	N RODRIGUEZ	24278870	MADRID	30.09.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
249046897300	N BLACOW	50735889	MADRID	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240047040115	A LLAMAZARES	09717391	RIVAS VACIAMADRID	23.09.2007	150,00		RD 772/97	016.4		
240450255825	J TORRES	52343557	SAN FERNANDO HENARES	12.10.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240047046518	TECNOCONTROL SERVICIOS SA	A28815322	TRES CANTOS	24.11.2007			RD 1428/03	090.1		(I)
240046999095	J GOMEZ	25435284	MOLINA DE SEGURA	12.11.2007	150,00		RD 1428/03	018.3	2	
240047002667	AUTOMOVILES ANTON E HIJOS	B33442088	AVILES	29.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
240047006065	J EGUILLETA	16259000	AVILES	07.12.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
240046917546	J PEREZ	10906238	GIJON	01.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
240047002564	C MARTINEZ	32874222	LANGREO	31.10.2007	90,00		RD 1428/03	167.		
240046729523	J SANCHEZ	44257648	OVIEDO	15.10.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
240047018079	A VARGAS	71424624	OVIEDO	07.11.2007	150,00		RD 2822/98	012.4		
240047041727	R PEREZ DEL RIO	11301308	SALAS	09.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
240450256910	P GONZALEZ	76730548	A RUA	15.10.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240040225716	F JOAQUIN	X0480379R	VERIN	02.11.2007	300,00	I	RD 1428/03	048.	4	
240047001857	B FERNANDES	X7946653S	VERIN	03.11.2007	150,00		RD 2822/98	015.4		
240047005243	HERMERIEL S A	A34150128	PALENCIA	22.11.2007	150,00		RD 2822/98	007.2		
240450261667	J TOJO	33233630	NIGRAN	15.12.2007			RD 1428/03	048.		(I)
249450247873	R CARRERA	53175111	VIGO	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450261564	S BEIZANA	32795966	BEJAR	14.12.2007			RD 1428/03	048.		(I)
240046877433	C PEREZ	07873908	SALAMANCA	14.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
240047041831	J GORRIZ	03447712	SEGOVIA	10.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
240046670061	E CARBAJO	09732019	ALCUBILLA DE PEÑAS	04.11.2007			RD 1428/03	167.		(I)
240047001444	R SELVA	39722857	ELVENDRELL	10.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
240046999046	J GARCIA BUENO	51451506	OCAÑA	20.10.2007	150,00		RD 1428/03	046.1		
240450257901	M RODRIGUEZ	03792207	TOLEDO	02.11.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240450260160	J MONTES	24355721	VALENCIA	27.11.2007			RD 1428/03	048.		(I)
240047008050	G FERREIRA	X7564595X	VALLADOLID	20.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
240046969388	J DIEZ	09293805	VALLADOLID	19.08.2007	150,00		RD 1428/03	082.2		
240450256015	M GARCIA	09759512	VALLADOLID	12.10.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240047001160	M GUTIERREZ	71007641	BENAVENTE	16.10.2007	60,00		RD 1428/03	103.		
240040231110	P GATO	45681162	TORO	14.11.2007			RD 1428/03	048.		(I)